

Del precio de la novia a la dote en la Europa mediterránea *

From Brideprice to Dowry in Mediterranean Europe

Diane Owen Hughes

Victoria College University.

Recibido el 19 de marzo de 2002.

Aceptado el 19 de abril de 2002.

BIBLID [1134-6396(2001)8:2; 237-289]

RESUMEN

Se traza, en este estudio, la evolución a largo plazo de los sistemas de dote que puede ir, desde el precio de la novia, a la dote (idea de compra, precio del intercambio, riqueza de la novia y de la dote) y se argumenta sobre la existencia y desarrollo de los dos tipos de dote: la que dan sus padres a la novia y la que regala en novio a cambio de la novia (donación *propter nuptias*). Considera la dote medieval como una vuelta al sistema de Grecia y de Roma y un alejamiento del sistema del "precio de la novia" por la dote que era símbolo del estatus patrimonial patrilineal. Considera la ofrenda marital como expresión de los principios conyugales bilaterales. Piensa también que la dote fue un sistema de desheredamiento por la exclusión de la mujer en la herencia, que en Europa mediterránea fue progresivamente concentrada mediante el sistema de bienes vinculados y por la renuncia de ellos por parte de las mujeres. Así, donde la dote floreció, fue desplazando a las otras asignaciones matrimoniales. Contra J Goody, afirma que la dote fue una forma de desheredamiento dentro del grupo social cuya organización se habría vuelto significativamente menos bilateral.

Palabras clave: Dote. Precio de la novia. Desposorio. Códigos germánicos. *mundium*. *morgengabe*. *sponsalium*. *donatio propter nuptias* o *antefactum*. Herencia *premortem*. Herencia *postmortem*. Herencia en tierras de la mujer. Asociación limitada de bienes matrimoniales. Consensualidad del matrimonio.

ABSTRACT

This study traces the long term evolution of dowry systems, which can go from brideprice to dowry (the idea of purchase, exchange price, or the value of the bride for that of the dowry). The author discusses the existence and development of two types of dowry: that which is given by the bride's parents and that which is given by the groom in exchange for

* Traducción del artículo "From Brideprice to Dowry in Mediterranean Europe". *Journal of Family History*, 3 (1978), 262-294.

the bride (*propter* wedding donation). She considers the medieval dowry to be a return to the Greek and Roman system and a move away from the “brideprice” system toward dowry, which was a symbol of the patrimonial status of the paternal family line. She argues that the marital offering was an expression of bilateral conjugal principles. She further argues that the dowry was a system of disinheritance, or the exclusion of women from the inheritance, which in Mediterranean Europe was concentrated progressively through the system of entailed property and the renunciation of family property by women. Thus, where dowry flourished, it ended up supplanting other forms of marital assignment. In contrast to J. Goody, Hughes asserts that dowry was a form of disinheritance within the social group, the organisation of which had become significantly less bilateral.

Key words: Dowry. Brideprice. Nuptial. Germanic codes. Limited association of marital assets. Marriage by consensus. *mundium*. *morgengabe*. *sponsalium*. *donatio propter nuptias* o *antefactum*. *Premortem* inheritance. *Postmortem* inheritance. Land inherited from the wife.

Es el marido quien entrega la dote a la mujer, no la mujer al marido. Los padres y los parientes asisten y aprueban los dones, dones no elegidos para complacer el capricho de una mujer o para engalanar a una nueva novia, sino un buey o un caballo con riendas, escudo, lanza y espada. Por esos dones [un germano] entrega su mujer...

Tácito, *Germania*, 18

I

En los tiempos antiguos, el mundo grecorromano, con su adhesión a un sistema de matrimonio dotal, se distinguía de los bárbaros que pululaban en sus fronteras y daban riqueza de la novia a sus mujeres, no dote a sus hijas. Aristóteles —tal vez recordando los relatos homéricos de matrimonios como el de Héctor, que casó con Andrómaca, a quien sacó de la casa de Eetiön “cuando le dio una incontable riqueza de la novia”* (*hedna*) (*Iliada*, XXII: 472)¹— afirmaba que en una época los griegos se habían “comprado las novias unos a otros” (*Política*, II, viii 1268b 39). Y algunos han sostenido que después que los griegos dejaron de capturarlas, lo mismo hicieron los romanos (Voigt, II; 704). Así como Lévi-Strauss vio en el precio de la novia una señal de la transición a las estructuras complejas, hubo estudiosos para quie-

* Trad. cast. de E. Crespo, Gredos, Madrid (donde, para respetar el original inglés, se ha sustituido “dote” por “riqueza de la novia”). [N. del T.]

1. *Hedna* es una voz de uso casi exclusivamente homérico, en general en plural, para significar donaciones (o dones) de boda. Se ha propuesto que deriva del indoeuropeo **wedno*, y se le ha visto relación con el ruso antiguo *veno*, que significa precio de la novia o donación del marido (Chantraine, ii, 312). También se podría proponer una conexión con el anglosajón *wituma* y el burgundio *wittimon*, precio de la novia.

nes la dote es signo del paso de una era heroica, tribal y migratoria al período clásico, familiar y sedentario, progreso visible en el propio registro homérico (Erdmann, 218-20; Wolff, 1952). Para ellos, la *hedna* que Penélope hubiera perdido si volvía a casarse antes de conocerse el destino de Ulises, que se describía como lo que “conviene a un hijo querido” (*Odisea*, I: 275-278), corresponde, como su nombre lo sugiere, total o parcialmente a su riqueza de la novia y, por tanto, le había sido concedido por su propia parentela en forma de dote; estaba, pues, a medio camino entre la *hedna* con que los héroes como Héctor adquirían sus mujeres y las “siete ciudades bien pobladas” con que Agamenón prometió dotar a una de sus hijas cuando se casara con Aquiles (*Iliada*, IX: 146-57)².

Otros negarían que la sociedad grecorromana conociera el precio de la novia (Köstler, 1944, 1947). Finley ha sostenido de modo persuasivo que, en lo que concierne al período homérico, la *hedna* no tenía relación con un precio fijo y consuetudinario, sino que éste y la dote eran partes complementarias de un elaborado intercambio de dones, que el matrimonio homérico solemnizaba y caracterizaba, cuando no legitimaba. La verdadera transición ocurrió más tarde, tal vez en el siglo VII o en el VI, en el paso del “mundo de relaciones de estatus de parentesco de la *oikos* al mundo de transiciones consumadas bajo el gobierno de la ley, propio de la *polis*” (Finley, 194), momento en que las variedades indoeuropeas anteriores en las relaciones de matrimonio (Koschaker, 1937) se redujeron en Atenas a una sola forma de matrimonio. La transformación legal se vio acompañada de un cambio en los dones que se realizaban: la *hedna* fue desplazada por la dote, a la que el griego homérico no había dado un nombre estandarizado, sino que se denominaba a veces *proix* y más a menudo *pherne* (Wolff, 1944: 44-46). Análogamente, muchos estudiosos negarían de modo análogo que la *coemptio* romana se asemejara alguna vez al matrimonio por compra, en el que se entregaba la riqueza de la novia y, a pesar del silencio de las XII Tablas, sostendrían que el matrimonio romano siempre fue dotal (Volterra, 366). Si bien no constituía un requisito legal para establecer la pareja, como llegó a serlo en Grecia, la dote romana parece ya muy pronto hacer del matrimonio algo respetable: a la figura plautina de Trinummo le preocupaba “que, si te entrego a mi hermana sin dote, corra el rumor de que te la he dado como concubina” (II: vv. 689-91)³.

Ya sea que desapareciera poco a poco, ya que nunca existiera, lo cierto es que la ausencia histórica de precio de la novia en Grecia y en Roma

2. La expresión con la que designa este don es *meilia*, forma griega del eslavo eclesiástico *milo*, que significa dote (Arbois de Jubainville, p. 60), pero no el término que se utiliza en el período clásico para designar ese don.

3. Por supuesto, Plauto estaba muy influido por el ejemplo literario griego.

distinguen la sociedad grecorromana no sólo de los pueblos indoeuropeos que le eran contemporáneos, como los celtas y los germanos, sino también de la mayoría de los pueblos antiguos e históricos del Mediterráneo, cuya literatura jurídica y religiosa, desde el Código de Hammurabi a la Biblia, registra la práctica del precio de la novia (Arbois de Jubainville, 113-124; Epstein, 53-77; Diamod, 82-103). Sin embargo, hay señales de que el precio de la novia comenzó casi inevitablemente a desaparecer cuando esas antiguas civilizaciones mediterráneas se desarrollaron y florecieron, y tal vez la práctica grecorromana sólo consagrara un modelo que se estaba estableciendo en el Mediterráneo. Aunque los antiguos mitos babilónicos se centran en los dones que un novio aportaba a la casa de su novia, por ejemplo, hay listas de dones que sugieren un intercambio más variado y equilibrado (Greengus). Además, el Código Hamurabi (art. 164) ya preveía una dote (*seriktu*) cuyo valor sería en general superior a del precio de la novia (*tirhatu*), cuya caída en desuso dan a entender el derecho y los contratos posteriores (Johns, 71, 125-6)⁴. También en el antiguo Egipto el precio de la novia parece haber sido desplazado primero por un don del marido a la novia y luego, en el siglo VI, cuando surgió un nuevo tipo de matrimonio, por un don que aportaba la novia misma (Pestman, 6-52).

Es una distinción que todavía caracteriza al Mediterráneo. El matrimonio dotal, que practica sólo el cuatro por ciento de las culturas que analiza Murdoch en su *Word Ethnographic Atlas*, se limita geográficamente a la Eurasia oriental y el Mediterráneo, en cuyo litoral su dominio es más firme⁵. De esta suerte, tal vez el matrimonio dotal fuera un signo a la vez sincrónico y diacrónico de la tan proclamada unidad y distinción de la cultura mediterránea. Pero, al igual que complejo de honor y vergüenza, relacionado aunque más evidente, el estudio antropológico de su sincronía no se ha visto acompañado de una adecuada investigación histórica de su pasado. De aquí que, fuera de la creencia, que se remonta al menos a Aristóteles, de que el matrimonio dotal es el producto de una beneficiosa evolución hacia una civilización superior, las razones de su adopción en el Mediterráneo siguen siendo esencialmente misteriosas: se desconoce prácticamente el proceso que lleva del precio de la novia a la dote.

4. Estos registros posteriores no emplean para la dote la palabra *seriku*, sino *nudunnu*, que aparece en el Código de Hamurabi con el sentido de don como dote del marido a su novia, transferencia de significado que parecería encontrarse también en la *hedna* de Penélope.

5. El catorce por ciento de la sociedades circunmediterráneas y el nueve por ciento de las eurasiáticas orientales practican el matrimonio dotal. Es sólo una cifra aproximada, pues es preciso afinar las categorías. Goody ha señalado (Goody y Tambiah, pp. 21-22), que uno de sus rasgos más engañosos es la clasificación del don del marido a la novia bajo la categoría de riqueza de la novia.

La cuestión es compleja. El precio de la novia y la dote no son, como Goody ha repetido insistentemente, dones antitéticos u opuestos, sino que pueden coexistir, y con frecuencia coexisten. Claro ejemplo de ello es el caso babilónico, pero también en el de los hebreos, quienes —como casi todas las razas semíticas e indoeuropeas—⁶ parecen haber concedido a sus hijas un don que debían incorporar al matrimonio aun cuando el requisito central, legal y de larga data seguía siendo el precio de la novia (*môhar*) (*Josué*, XV: 18-19; *Jueces*, I. 15; *Tobías*, VIII: 24; Epstein, 53-57). Ni son el precio de la novia y la dote las únicas concesiones que se aportaban al matrimonio. Goody ha llamado la atención (Goody y Tambiah, 1-2, 22-23) sobre una tercera categoría de don, que denomina dote indirecta y que pasa del novio a la novia. Estrabón (II: 15) habla de los cántabros, cuyos maridos daban dotes (*proixa*) a sus novias, las que debían a su vez legarlas a sus hijas, institución apropiada —creo este autor— a una sociedad dominada por las mujeres. Pero los babilonios conocían el *nudunnu* (*Código e Hammurabi*, arts. 171-172), y se puede hallar una concesión similar en el Egipto ptolemaico (Paturet, 51). Y también hay otras concesiones: dones, aparte del precio de la novia, que el novio llevaba a la casa de la novia, el *biblu* de los babilonios, el *mathon* de los hebreos y tal vez la *hedna* de los griegos homéricos— o dones a la novia misma, como la ofrenda que se realizaba tras la consumación del matrimonio en reconocimiento de su virginidad, concesión que a menudo ha escapado a la observación histórica porque carecía de estatus legal. Nada sabríamos de su presencia en la Roma dotal si Juvenal, en su mordaz sátira sobre la castidad matrimonial, no se hubiera preguntado: “¿Por qué perder una bandeja de piezas de oro recién acuñadas —resultados de la victoria— en la ofrenda nupcial de la primera noche?” (VII, 203-204).

A menudo es difícil, tanto desde el punto de vista histórico como etnológico, aislar los dones centrales u obligatorios para elaborar una serie de “sistemas” o modelos de cambio. Pero parece importante observar que en muchas civilizaciones que han impreso sus costumbres en tierras del Mediterráneo, los dones que los novios hacían a las mujeres o a sus parientes masculinos tendieron a quedar ensombrecidos por la aportación de la familia de la novia, que ésta llevaba a la casa de su marido. Esta aportación, o dote, pese a su presencia universal, mostraba importantes variaciones cualitativas y cuantitativas. Entre los hebreos, por ejemplo, se mantenía como propiedad de la mujer; entre los griegos, la administraba el marido durante el matrimonio; en Roma, en un matrimonio con *manus*, caía originariamente bajo completo control del marido. En algunos sitios podía consistir en pequeño ajuar, en otros en una considerable aportación de la familia de la mujer, que represen-

6. Una excepción indoeuropea parece haber sido la de los armenios (Arbois de Jubainville, p. 59).

taba la efectiva participación de ésta en el patrimonio. Tanto la cualidad como el valor de la dote tenderán a modelar, por supuesto, cualquier sistema del que ella forme parte. Sin embargo, parece claro que la sociedad grecorromana conocía el matrimonio dotal, tanto en el sentido de que los dotes del novio eran mínimos o triviales como en el de que la dote tendía a ser una aportación generosa y sustancial a la que los presuntos novios lanzarían miradas codiciosas⁷. Es difícil saber si los griegos y los romanos fueron los primeros en llegar a este pleno estado dotal, pero lo cierto es que han dejado el relato más completo de cómo operaba el sistema. Desgraciadamente, las fuentes grecorromanas no nos permiten mejorar demasiado nuestra comprensión de las razones por las que adoptaron y desarrollaron esta forma de matrimonio.

Tal vez el mundo antiguo jamás desvele estos misterios, pero es posible estudiar la predilección mediterránea por la forma de dote desde el ventajoso punto de vista de un período posterior y mejor documentado, como es el de la Alta Edad Media desde las invasiones germánicas del siglo V, que hicieron añicos ese mundo dotal único que habían creado los griegos y los romanos⁸. El peso del asentamiento germánico en este período impuso en extensas zonas del Mediterráneo occidental un sistema de pretestados maritales, el principal de los cuales no era la dote que el padre concedía a la hija, sino la donación del marido que describiera Tácito. Aunque, como veremos, la costumbre de conceder dote a las hijas puede haberse conservado en algunas poblaciones romanas mientras análogo don ganaba terreno en las comunidades germanas, la aportación matrimonial importante y vinculante llegó a ser casi por doquier el don del marido. Por un breve lapso, una Constitución de 458 del emperador Mayoriano hizo de la dote una condición necesaria del matrimonio legal en un imperio que se hundía, como sabemos por una carta del papa León, que da a Occidente⁹ noticia de ello con tal eficacia que la frase “Nullum sine dote

7. El sistema dotal griego incorporaba una contribución más generosa del marido, un don en compensación de la dote, que finalmente se abrió camino en Roma en el Imperio tardío (Anné); pero probablemente la dependencia de Roma respecto de las instituciones griegas o de la orientales en su desarrollo de la donación del marido o de la garantía de desposorio (mediante el *arra sponsalicia*) sea un testimonio más de la dominación temprana del matrimonio dotal en Roma.

8. El Imperio Romano ejercía su autoridad sobre muchos pueblos que, como los celtas, mantuvieron el matrimonio con precio de la novia (aunque las mujeres celtas también recibían dotes de sus propios parientes masculinos [véase, VI, 18,1]), lo cual puede haberlos sensibilizado al sistema germánico de asignaciones maritales.

9. Lemaire creía que la carta de León se refería a una legislación de Teodosio similar y más temprana; pero no hay prueba segura que decida a favor de una u otra opinión. Su carta de 458, por cierto, no podía informar a Occidente que la Constitución (si a eso se refiere en realidad) sería derogada en 463, hecho del que ni siquiera Graciano parece haber tenido conocimiento (*Decretum*, C. 30 q.55 c.3). El requisito fue consagrado en ciertos códigos

fiat conjugium” (“sin dote, no hay matrimonio”) se convirtió en lugar común de las primeras leyes y fueros medievales. Sin embargo, en ellos no se hacía referencia a la dote romana, sino al don del marido (Lemaire, 1929b). Era sólo este don lo que el papa Nicolás I mencionaba en su carta de 866 en la que esbozaba a los búlgaros la forma de matrimonio corriente entre los cristianos latinos en Occidente (nº 99, 569-570).

No obstante, cinco siglos después de su desaparición, la dote había empezado a resurgir; y el hiato producido por las invasiones quedó olvidado¹⁰. Las ciudades que crecieron y prosperaron en la costa norte del Mediterráneo en la Baja Edad Media, como las del mundo clásico, eran ciudades dotales. En verdad, cuando las ciudades del Renacimiento italiano comenzaron a sentir el pellizco de las dotes, dirigieron la mirada al mundo clásico, donde encontraban al mismo tiempo la fuente del problema y su remedio: Memmo pidió su abolición en Venecia, donde, de acuerdo con una ley de 1537, los jóvenes “ya no trabajan en la ciudad ni van al mar ... pues depositan toda su esperanza en una dote extravagante” (Tamassia, cap. 9); y citaba como autoridad a Licurgo, quien supuestamente había resuelto los problemas de la antigua Esparta prohibiendo las dotes (Rawson, 136).

Afortunadamente, es posible estudiar con cierto detalle este milenio de cambio gracias a dos tipos de documentos abundantes y muy completos: leyes y fueros. En la primera categoría entran tanto los soberbios códigos como las colecciones legales de la Roma imperial tardía y las más difíciles e incompletas compilaciones de leyes y costumbres debidas a los gobernantes germanos, el derecho eclesiástico y feudal, el derecho consuetudinario y los estatutos urbanos. En la segunda categoría podemos situar todos los documentos de práctica, desde los fueros únicos y a menudo crípticos de la Alta Edad Media, a los ricos cartularios notariales de la ciudad medieval y renacentista. Esa documentación, por supuesto, no está igualmente distribuida. La evidencia legal debe dominar el período más primitivo, hasta aproximadamente el siglo

legales germánicos. Entre los visigodos, la asociación de la donación del marido con un matrimonio legal fue realizada por vez primera por el rey Ervigio (III, 19), pero King (pp. 225-226) tiene razón en discutir la afirmación de Lemaire según la cual el matrimonio que carecía de ella no se tenía por válido. El Código Burgundio, sin embargo, daba por válido un matrimonio que dependiera de la presencia del don del marido (*donatio nuptialis*) incluso entre la población romana (XXXVV, 1; Brunner, pp. 90-92).

10. En Montpellier, por ejemplo, el mismo preámbulo, largo y lleno de formulismos, que una generación antes había introducido la transmisión del don del marido se usó en el siglo XII para abrir los documentos dotales (Hilaire, Introducción). Y cuando, en Florencia, Dante y Villani añoraban aquellos buenos viejos tiempos, antes de que las extravagantes dotes empezaran a arruinar la virtud de la ciudad y sus mujeres, ninguno de los dos retrocedía más allá, a la época del don del marido (*La Divina Commedia*, Paradiso, XV, 103-105; Villani, II, 96).

VIII, en que comienza a ser complementado con los fueros; pero sólo desde más o menos el siglo XII la riqueza de documentos de práctica nos permite comparar normas estatutarias y comportamientos sociales¹¹. Sin embargo, utilizadas con cuidado, estas fuentes nos permiten una comprensión razonablemente completa de los cambios en el sistema de asignaciones matrimoniales que tuvieron lugar en el Mediterráneo occidental durante la Edad Media. Tal vez también contribuyan al examen de una teoría general de las asignaciones matrimoniales y a un conocimiento más refinado de la historia de las instituciones culturales del Mediterráneo.



Entrega de un privilegio escrito a una mujer. Ile-de-France. Siglo XIII.
Perpiñán, Archivos departamentales.

11. Puesto que la formalidad de los códigos legales tiende a ocultar la diversidad de la práctica, que normalmente no nos es posible recuperar debido a la ausencia de documentos adecuados, tal vez la claridad o uniformidad de la práctica en el período más primitivo sea más aparente que real. Además, la falta de datación de los códigos germánicos y las posteriores recopilaciones de costumbres plantea otro problema. Las costumbres tomadas de un pasado indiferenciado pueden engañar en relación con la conducta social del presente, que puede o no reflejar total o parcialmente (Hughes, 1974). Sin embargo, en el caso de las recopilaciones de costumbres, a menudo podemos obtener mayor precisión gracias al uso de fueros y estatutos urbanos. Y aunque los códigos siempre sean problemáticos, los debidos a las tribus que se establecieron en la costa norte del Mediterráneo suelen tener más precisión cronológica que los de las otras tribus.

II

El matrimonio germano, como el matrimonio en casi todas partes, tejía una red de dones y aportaciones de las que hoy podemos observar sólo las corrientes más sustanciales y duraderas. El don, como ha mostrado Mauss, es una manera de ejercer poder, que tradicionalmente el receptor germano había reconocido y neutralizado concediendo un contradón formal y obligatorio¹². Incluso los acuerdos maritales que Tácito describió brevemente tenían este aroma a discreto intercambio; pues después que el novio entregaba estos dones a la novia claramente a la vista de los parientes masculinos de ésta, ella le entregaba un pequeño contradón, “un presente de armas” (18). Sin embargo, aquí sólo me ocuparé de las tres principales asignaciones germánicas: el precio de la novia, que era el pago realizado por el novio a los parientes masculinos de la novia a cambio de la renuncia al control del *mundium* de la novia, esto es, la custodia o el control legal que se ejercía en la sociedad germana sobre las mujeres y otros incompetentes ante la ley; la donación de la mañana [*morgenabe*], que era el pago del novio a la novia la mañana siguiente a la consumación del matrimonio, como precio de, o recompensa por, su virginidad; y, por último, la donación del padre, que las hijas podían recibir cuando dejaban su casa natal para casarse.

Tal vez el hecho de que Tácito no hable del precio de la novia¹³ indique que al final del siglo I había perdido preeminencia entre las tribus que vivían en los bordes del Imperio. Sin duda, en la época en que las tribus germanas alemanas elaboraron sus propias leyes, en general el precio de la novia ya había desaparecido. Así, el código alamán, el turingio y el franco legislaban en lo relativo al don del marido a la novia, pero no dicen nada sobre el precio de la novia que se pagaba a los parientes varones de ésta. Pero las pruebas literarias y documentales francas indican que en el sólido y en el denario que los novios francos pagaban a los padres de sus novias (Fredegarius, *Chronica*, III: 18; Zeumer, 230, 247-7, 271; Vandembossche, pt. 2), debíamos ver vestigios de un precio de la novia que probablemente habían pagado otrora los germanos occidentales. Este supuesto se ve reforzado por el ejemplo de los sajones, pueblo germano occidental excepcional a lo largo de sus migra-

12. Su naturaleza obligatoria está muy bien definida en el Código Lombardo, donde se lo llama *launigild* (*Edictum Rotharii*, 175, 184; Liutprando 43, XIV, 54-1. 73.IV; Astolfo, 12.III).

13. Norden ha demostrado, por supuesto, que Tácito había tomado mucho de la perdida *Bella Germaniae* de Plinio; pero vale la pena observar que los contenidos de la donación del marido que éste describe tiene asombrosa semejanza con los que se describen en las únicas listas germánicas completas de que disponemos, las de *morgengabe* entre los visigodos. Cornuey, en su estudio del don del marido, muy útil por lo demás, sostuvo, sin una sola prueba sólida que apoyara su argumento, que el don descrito era el precio de la novia.

ciones y cuyo código legal, redactado a finales del siglo IX, registra un precio de la novia fijado en términos de igualdad con respecto al valor legal de la novia, su *wergeld* (*Leges Saxonum*, 43, 49)¹⁴.

Sin embargo, las tribus que invadieron, colonizaron y transformaron la costa norte del Mediterráneo no eran descendientes de aquellas cuyas costumbres intentaba registrar Tácito. Eran tribus casi íntegramente escandinavas o germanas orientales, cuyas migraciones tendieron a ser tardías y prolongadas. Todos sus códigos legales mencionan el precio de la novia; y muestran una tendencia a pasar de un pago a los parientes masculinos de la novia a la donación realizada por la novia misma. Los burgundios, que tras una larga migración de Escandinavia al Vístula y al oeste del Imperio terminaron por establecerse en la Galia sudoriental en el siglo V, parece haber concedido un tercio del precio de la novia (*wittimon*) a la esposa y dos tercios a los parientes masculinos de ésta (*Leges Burgundionum*, Gundobado 66, 86)¹⁵. Entre los visigodos, que tras una migración similar se hicieron dueños de la Francia sudoccidental y de la Península Ibérica, parece ser que, en la época en que se redactaron los códigos, el antiguo precio de la novia estaba totalmente incorporado al regalo que los novios entregaban a sus novias (*Leges Visigothorum*, III: 1.2: III:2.8: III:3.3; III:4.2; III:4.7; Merêa, 1948). Es posible que todavía en el siglo VII, cuando Rotario dio a conocer su Edicto, los lombardos —pueblo cuyos orígenes, aunque tal vez escandinavos, todavía son oscuros—¹⁶ entregaran el precio de la novia (*meta*) a los parientes masculinos de ésta¹⁷; pero medio siglo después, bajo el rey Liutprando, las esposas la recibían regularmente por sí mismas (*Leges Langobardorum*, Edictum Rotharii, 178; Liuprando, 89, VI). Tal vez incluso en las época de Rotario fuera costumbre que los padres de la mujer confirieran la *meta* a sus hijas, de modo muy parecido a lo que habría hecho Penélope: un contrato matrimonial

14. No hablo aquí que “matrimonio por compra”, que Köstler ha negado para la sociedad germana y la grecorromana y que en cualquier caso es un anacronismo tratándose de una sociedad cuya economía se caracteriza más por el intercambio que por la venta. Pero, tanto en la legislación sajona como en la lombarda, la equiparación del valor del *wergeld* y el precio de la novia parece sugerir que éste era intercambiado de manera directa con los derechos judiciales sobre las mujeres.

15. En distintos sitios del Código se traduce *wittimon* como *pretium nuptiale* (12.4; 52.3; 61), *pretium uxoris* (54.3) y *pretium puellae* (12.2).

16. La evidencia lingüística apunta en realidad a orígenes germano occidentales; pero sus instituciones eran mucho parecidas a las de los germanos escandinavos. Tal vez la larga permanencia entre antepasados de los anglosajones los modeló de maneras que desconocemos (Musset, pp. 138.9).

17. El art. 178 parece sugerir que la mujer sólo recibía la *meta* en el caso de una promesa rota, a modo de compensación; pero la terminología es ambigua, de modo que también es posible que incluso en la época de Rotario las esposas recibieran su *meta* en forma regular.

del siglo XII procedente del sur de Italia en el que un novio prometía una determinada suma como “meffio” a su suegro, quien luego la cedía a la hijanovia, parece encerrar en forma petrificada una transmutación de la *meta* que tuvo lugar tras el establecimiento de los lombardos en la Península Italiana, pero que sus leyes no recogen del todo (Brandileone, 229-319).

El cambio de dirección del precio de la novia señala un cambio de carácter en él. Tanto en la evidencia sajona como en la lombarda, el precio de la novia era una compensación que se pagaba a los parientes varones a cambio del control de la mujer o de su *mundium*. La reorientación del precio de la novia hacia la mujer y su alejamiento de la parentela de ésta es si duda señal de que ha comenzado a borrarse todo sentido de intercambio real. Entre los visigodos, por ejemplo, la ley permitía a las mujeres una notable libertad en la elección de marido¹⁸. E incluso donde los parientes masculinos continuaban entregando el *mundium* de la novia a su marido, esta cesión ya no era entre los germanos lo que daba legitimidad al matrimonio. El Edicto de Rotario ya reconocía la perfecta legalidad del matrimonio en que el marido “desdeñaba adquirir el *mundium* [de su mujer] (188) y parece ser que finalmente la costumbre popular germana admitía como perfectamente legales, si bien un tanto insólitos, matrimonios en los que el marido nunca se aseguraba el control del *mundium* de su mujer” (Vaccari, 7-8; Lemaire, 1929a)¹⁹.

Lo que vino a reemplazar la transferencia del *mundium* como marca de matrimonio legal fue el acta formal de consumación, reconocida por el don que dominaría las prestaciones germánicas en la era histórica: la donación de la mañana. A diferencia del precio de la novia, que casi por doquier se había

18. Según la ley visigoda, el poseedor de la *potestas de coniunctione* tenía el control casi completo sobre el matrimonio de la niña hasta que ésta llegaba a los veinte años. Aunque cualquier matrimonio que ella contrajera sin el consentimiento de ese guardián se consideraba válido, perdía todos sus derechos a la herencia paterna y materna. Sin embargo, parece que una vez cumplidos los veinte años, adquiría plena libertad para contraer matrimonio por sí misma, tanto si era soltera como si era viuda (King, 229-31). Tanto entre visigodos como entre burgundios (Hubé, 227), el concepto de *mundium* iba perdiendo fuerza.

19. Se ha propuesto que los germanos, como otros pueblos indoeuropeos, habían conocido siempre diversas formas de matrimonio, una las cuales otorgaba a la mujer la condición de socia igualitaria respecto de su marido, quien carecía de autoridad legal sobre ella. Meyer ha llamado la atención, por ejemplo, sobre la práctica popular (que a su juicio refleja de modo fidedigno la primitiva costumbre germana) de *Friedesverhältniss*. Meyer no la describe como concubinato, sino como un matrimonio entre iguales en el que nunca se entregaba el *mundium* de la mujer como compensación por el precio de la novia. En cambio, su reconocimiento como esposa se debía a la *morgengabe* que le entregaba su marido. Para Meyer, el matrimonio con *mundium* era un matrimonio patriarcal; la *Friedelehe* representaba una institución matriarcal más antigua. Pero esta teoría ha sido blanco de ataques bastante generalizados: véase Kalifa, con extensa referencia bibliográfica.

reducido a un don modesto o simbólico, la *morgengabe* se mantuvo como asignación sustancial y plena de significado, como en las cinco ciudades que Gregorio de Tours nos cuenta que el rey merovingio Chilperico cedió a su novia Galsuntha, hermana de la fiera Brunilda, “tam dote quam in morganegyba hov est matutinale donum” (IX, 20). Incluso fuera de los círculos de la corte, la asignación fue importante entre los germanos occidentales. El Código Rupuario, por ejemplo, nos informa que entre estos francos era tradicional, consuetudinaria, una donación de la mañana de 50 sólidos. Esto representaba la cuarta parte de la *wergeld* de un hombre libre o el precio de 25 bueyes (*Lex Ribuaría*, XXXXVI:11)²⁰.

Pero las tribus que dejaron sus costumbres en el Mediterráneo son también las que dejaron los registros más completos y reveladores de la *morgengabe*. La descripción más clara se encuentra en los códigos de derecho y en las fórmulas de visigodos y de lombardos. El Código Burgundio es menos explícito, pues sólo regula los derechos de la esposa al usufructo de su donación de la mañana (*donatio nuptialis*) (Gundobado, 24)²¹, cuya importancia, sin embargo, preserva la imaginación literaria en incontables historias del tremendo tesoro de los Nibelungos:

Crimilda envió ochocientos hombres para que lo trajeran de donde se hallaba oculto y donde lo guardaba Alberico con sus hombres más próximos. Cuando vieron que los hombres del Rin iban por el tesoro, el osado Alberico dijo a sus amigos: “No nos atrevemos a negarle el tesoro, pues es la donación de la mañana de la noble reina”... Oíd ahora oíd las maravillas de su tesoro. Doce vagones apenas podrían transportarlo en cuatro días y cuatro noches, aun cuando cada uno hiciera tres veces el viaje. Era todo piedras preciosas y oro, y aunque con él se hubiera comprado el mundo entero, no habría disminuido en absoluto... (*Nibelungen*, 19).

Tanto la *morgengabe* lombarda como la visigótica parecen haber sido inicialmente concedidos en riqueza mueble. El rey visigodo Chindasvinto, por ejemplo, en una legislación destinada a limitar la donación de la mañana en su pueblo, permitió a los nobles (*primates palatii*), además de una cuantiosa cesión de dinero, diez esclavos y diez esclavas jóvenes y veinte caballos

20. Un donación de la mañana que representara la cuarta parte del *wergeld* de un hombre libre bien pudo haberse dividido bajo la influencia de la Novella 22 de Justiniano (cap. 18), que concedía a las viudas pobres una cuarta parte de la riqueza de su marido (Brunner; Turlan).

21. Si tenía hijos, una viuda recibía el usufructo de la *donatio* mientras vivía; y después de su muerte se la dividía entre sus hijos y otros herederos. Si el matrimonio no había tenido hijos, cuando ella moría, la mitad de la *donatio* era para su parentela masculina y la mitad para la parentela masculina del marido.

(*Leges Visigothorum*, III: 1.5); y una fórmula en verso procedente del reino de su antecesor sugiere que éstos eran los bienes de que constaba tradicionalmente la *morgengabe* visigoda:

Le dimos primero diez muchachos e igual cantidad de niñas, diez caballos e igual cantidad de mulas; y además les dimos armas, pues esa es la antigua *morgengabe* de los dioses (Zeumer, 584).

Además, en los reinos visigodos y lombardos, el valor de la donación de la mañana se fue incrementando a medida que cambiaba de naturaleza. Junto con la *morgengabe* tradicional, en las antiguas fórmulas visigóticas aparece la donación de riqueza en tierras; y una enumeración del año 739 de la *morgengabe* de una mujer fallecida de Lucca no sólo incluye esclavos, muebles, una casa y ropa, sino también caballos (Schiaparelli, 1:68)²². La proporción de propiedad así transmitida parece haber aumentado al punto de que los hombres llegaron a conceder a sus mujeres partes sustanciales de su propiedad inmueble al casarse. La legislación del rey Chindasvinto fijaba el tope de la décima parte del patrimonio de un hombre para las donaciones matrimoniales a las esposas, que previamente habían llegado a la mitad de valor de las posesiones del marido (Zeumer, 584). En 681, el rey Recesvinto extendió el límite al permitir, en adición a la antigua *morgengabe* y al décimo de Chindasvinto, una cesión de mil sólidos, suma en que la legislación de Chindasvinto había evaluado la décima parte de los visigodos más ricos²³. Pergaminos posteriores de la Península Ibérica muestran que esta combinación llegó a ser tradicional. En uno de 887, por ejemplo, un tal Sisnando declaraba:

22. Un documento que data del año anterior, también de Lucca, registra la donación que, con el consentimiento de su hijo, hace un monja, Anstrualda de nombre, de una casa y tierras que formaban parte de su *morgengabe* (Schiaparelli, I, 67).

23. Éste parecería ser el sentido de la legislación de Chindasvinto, que habla de 1.000 sólidos y esclavos y caballos al comienzo de la ley en relación con los derechos de los *primates palatii*; concluye, de un modo que parece abarcar a todos los visigodos libres, permitiendo "ut qui in rebus omnibus decem milium solidorum dominus esse dinoscitur, ad mille solidos, rerum universarum contropatione havita, in nomine isponse sue dotem conscribat. Cui autem mille solidorum facultas est, de centum solidis tale aderationes dotem facturus est." La ley de Ervigio distingue claramente entre los 1.000 sólidos y la cesión adicional de un décimo; pero su intención pudo haber sido la de que los 1.00 sólidos se entendieron como tope para esclavos, caballos y ornamentos; véase SCHULTZE, pp. 44-54. Pese a la clara importancia de las prácticas y la legislación romanas sobre el desarrollo del don germano del marido, Otero se equivoca manifiestamente cuando equipara la *dos* visigoda exclusivamente a la *donatio ante nuptias* de los romanos y niega la presencia de la *morgengabe*.

Os doy y concedo como dote* [in titulum dotis], mi querida esposa, 10 muchachos: Fromarigio, Pedro, Betoto, Recaredo, Malulo, Feles, Marcito, Egela, Severino y Popello; y también 10 niñas: Teodosinda, Maluca, Egilo, Gonza, Rosalia, Domnina, Guncina, Oihenia, Ansoi, Piniola; 20 caballos y una mula con montura y riendas ornadas, 50 caballos [más] ... 100 vacas, 20 yuntas de bueyes, 500 animales varios, 400 sólidos en ornamentos y ropa, 30 villas ... y, además de todo esto, un décimo de todos mis bienes (Floriano, II: doc. 139).

En Italia, el rey Liutprando trató de establecer sus límites en 717, cuando legisló que la *morgengabe* no podía exceder la cuarta parte de la riqueza de un hombre; y, al igual que entre los visigodos, el tope se convirtió muy pronto en una tradición, que convirtió la *quarta* en el regalo de boda consuetudinario de los lombardos.

Tanto la *decima* visigoda como la *quarta* lombarda se asemejaban a una institución contemporánea de los francos y los burgundios: el legado [*dower*], que concedía a las viudas el usufructo de los derechos a una parte de los bienes de su marido. Entre los burgundios, por ejemplo, además de la *morgenegiva*, una viuda sin descendencia recibía un tercio de la propiedad de su marido (Gundobado, 42)²⁴. Análogamente, y tal vez por influencia de los burgundios, el derecho ripuario permitía a las viudas que no habían recibido legado escrito de su marido, 50 sólidos en efectivo y un tercio de todo incremento en los bienes de su marido desde el momento de la boda (41, i, ii), derecho a una porción de las adquisiciones que luego se extendió a todas las viudas. Un Capitulario de 821, por ejemplo, daba a todas las viudas francas derecho a un tercio de los beneficios que sus maridos hubieran logrado en el curso del matrimonio (Vandenbossche, pt. 1). Y hacia el siglo IX, este tercio había llegado a afectar la totalidad del patrimonio del marido franco²⁵. Una fórmula matrimonial de la Italia lombarda, que en el período carolingio había absorbido gran cantidad de francos, estipuló que un hombre que viviera bajo la ley sálica, esto es, franca, tenía que legar [*to dower*] a su mujer un tercio (*tercia*) de todos sus bienes presentes y de sus futuras adquisiciones. Otra proveía una forma estándar con dos sustituciones simples para cubrir la entrega de un don

* En el texto inglés, *dower*, que puede ser un legado a la viuda (véase el artículo de Goody en este *dossier*) o bien un simple sinónimo de *dowry* (dote). Aquí parece ambiguo si es una donación en vida o *post-mortem*, pero no en los casos inmediatamente siguientes. [N. del T.]

24. Análogamente, una viuda con descendencia recibía el usufructo de un tercio de la propiedad de sus hijos (Gundobado, 62).

25. Pero es posible que fuera una práctica común muy anterior. Fredegar (IV, 85) relata que a la muerte del rey Dagoberto en 639, su reina recibió un tercio de lo que él había adquirido (Brunner, p. 114).

en toda la península: el marido romano o sálico sólo tenía que reemplazar la *morgincap* lombarda con la *carta dotis* y la *quarta portione* de los lombardos con de *tercia portione* de los francos (Lemaire, 1928).

Así, pues, en la mayoría de las comunidades cristianas del Mediterráneo occidental, la *morgengabe* con su porción asociada había venido a asegurar a los novias —tanto romanas como germanas— derechos sustanciales a los patrimonios de sus maridos: más de un décimo en España y Francia occidental, un cuarto en las áreas lombardas de Italia y un tercio allí donde dominaban francos y borgoñones. El control que las mujeres tenían de su porción variaba, por cierto, de una zona a otra y probablemente también entre grupos sociales (aunque los documentos, que registran casi exclusivamente la práctica aristocrática, prestan aquí poca ayuda). En cuanto a las viudas sin descendencia, es inequívoco por doquier su derecho inmediato a la donación de la mañana. La viuda alamana podía decir

“Mi marido me donó la *morginghapha*.” Contabilizaba lo que era de plata, de oro o el valor en esclavos o en caballos ... Luego juraba por su pecho y decía: “Esto me dio mi marido para controlar y he de tenerlo” (*Leges Alamannorum*, E Codd A LIV, 3).

Entre los alamanes, la *morgengabe*, como la alternativa *dotis legitima*, puede haber caído de lleno bajo su control²⁶. Sin embargo, parecería que, legalmente, la mayor parte de las novias germanas sólo tenían derechos legales de usufructo de la donación en caso de tener descendencia. La viuda burgundia que se volvía a casar sólo podía tener su *morgengabe* en usufructo. No podía “donar, vender ni transferir lo que recibía en esta donación (*donatio*)”, y tras su muerte la recibían íntegramente sus hijos varones (Dundobud, 24). Sólo el derecho visigodo era más generoso; además del usufructo de una participación en los bienes igual a la de cada uno de sus hijos *²⁷, una viuda

26. De acuerdo con las estipulaciones del Código alaman, una viuda sin descendencia que deseaba abandonar el patrimonio de su ex marido para casarse, tenía que recibir, además de sus bienes propios, la *dotis legitima*. Su valor variaba enormemente —entre 40 y 400 sólidos— en las distintas copias manuscritas del código. Si los parientes masculinos de su marido discutían su derecho a esa cesión y ella la reclamaba por juramento o por litigio, caía por completo en su poder y, a su muerte, revertía en su próximo marido o en los descendientes de ambos. Aunque, por cierto, tras la muerte de su marido ella podía reclamar cualquier *morgengabe* que él le hubiese donado, la ley no especifica a quién le correspondía recibirla en caso de que ella falleciera.

* Cuando no haya aclaración o el contexto indique otra cosa, se entenderá que “hijos” es “hijos e hijas”, sin distinción de sexo (*children*). [N. del T.]

27. IV. 2.14: Probablemente este derecho muestra la influencia de la Novella 117 de Justiniano, cap. 5, que disponía que si un hombre tenía por lo menos tres hijos, su viuda

tenía permitido disponer libremente de un cuarto del regalo de su marido (*dos*) y de un quinto de cualquier regalo “extradotal” que éste le hubiera otorgado (IV: 5-2; V: 2.4).

Sin embargo, hay muchas indicaciones de que hacia los siglos IX y X, la demanda de una mujer sobre su parte del matrimonio había ganado fuerza en todo el Mediterráneo occidental. Tal vez no gozara en general de la misma libertad que Crimilda, quien, cuando

se hizo cargo de ella ... la donó con una libertad que nunca se había visto hasta entonces. Comenzó a donarla a pobres y a ricos, hasta que Hagen dijo que si vivía lo suficiente, tendría tantos caballeros a su servicio que surgirían dificultades con los otros. El rey Gunther dijo: “Es suya y no me incumbe cómo la utilice ...” Pero Hagen le dijo al rey: un hombre prudente no debiera dejar semejante tesoro a ninguna mujer” (*Nibelungenlied*, 19).

Pero muchos hombres ignoraron ese consejo; y en grandes áreas del Europa del sur, el derecho de una viuda a alienar parte de su donación de la mañana se hizo más corriente y se convirtió en costumbre. Por ejemplo, en Burgundia, algunos maridos explotaban la naturaleza compuesta de la donación del marido para otorgar a sus mujeres derechos específicos de plena propiedad. En la viudedad, estas mujeres ejercían la propiedad sobre una donación particular, lo que podría relacionarse con la donación antigua de la *morgengabe* en bienes muebles, pero gozaban sólo de derechos de usufructo sobre su porción²⁸. Esta es la clara implicación de las dos donaciones del borgoñón Ermengerio a su novia Dotana en 912. Por un documento le cedió “como *mergingiva* de acuerdo con mi ley de Gundobado” la propiedad específica en diversas localidades para que haga con ella lo que quiera; por un segundo documento, le concedió, como *dotalicium*, el usufructo del tradicional tercio burgundio de sus bienes (Cluny, I: cos. 189-190)²⁹.

recibiera derechos de usufructo del patrimonio en pie de igualdad con la participación de uno de ellos; pero esta legislación de Justiniano, bastante sorprendente, fue poco conocida y empleada en la Francia del sur hasta el siglo XVI (Turlan).

28. Es posible que la división que se daba en Cataluña entre una cesión específica de *sponsalitium* y el más generalizado diezmo (Barcelona, A. C. Div. B 913, 1783) tuviera orígenes similares, al igual que las cesiones separadas de la *tercia* y el *antefactum* en Liguria, aunque Brandileone, que menciona el ejemplo de una mujer que vivía en 1095 bajo el derecho romano y que disponía de su *antefactum* y su *morgengabe* (p. 278), ha sugerido que el *antefactum* tenía su origen en la contradote romana, que se continuó practicando mucho tiempo después de que la dote perdiera la importancia que otrora había tenido.

29. En los documentos burgundios se llama *sponsalitium* o *dotalitium* a la cesión. Algunos historiadores han sostenido una rigurosa diferencia entre ambas cosas, con la sugerencia de que o bien el *sponsalitium* era un regalo prenupcial de determinados bienes,

Casi por doquier, incluso en ausencia de tales refinamientos, la reivindicación que las viudas hacían de la propiedad de su *morgengabe* había comenzado a corroer los derechos de herencia tradicionales de los parientes masculinos del marido. El derecho visigótico era el único que concedía a las viudas sin descendencia la libre disposición de las donaciones de su marido. Otros códigos era más severos: entre los burgundios, toda la parte de la mujer y la mitad de la *morgengabe* volvía a los herederos del marido; entre los lombardos, volvía ellos íntegramente. Esta hostilidad de la parentela masculina del marido a la reducción de sus derechos puede haber sido la razón por la cual en Burgundia, en el año 909, un tal Fulquierio prometió a su mujer, ante una reunión de los parientes masculinos de ésta, que los parientes de él no podrían anular la propiedad de la esposa de las 100 propiedades rurales y los 50 siervos que acababa él de concederle “in sponsalitiu” (Cluny, I: doc. 105). Incluso en la Italia lombarda, donde la hostilidad a los derechos de propiedad de las mujeres era particularmente acusada, las viudas —como Atta, que en 927 vendió bienes que había recibido mediante contratos de *donatio* y *morgincap* de su difunto marido—, lograron en más de una ocasión alienar sus donaciones de la mañana (Brandileone, 304-305).

Mucho más difícil es evaluar los derechos de la mujer de un marido vivo. En España, donde los contratos matrimoniales solían concederles plena libertad sobre su donación de la mañana desde el momento mismo de la donación (Mêrea, 1952-: I: docs. 69-77), en la práctica las mujeres parecen haber ejercido considerable control sobre la propiedad (Herlihy, 1962); y aunque no se ha establecido en absoluto una conexión causal³⁰, hay evidencias que sugieren que, tanto allí como en otros sitios de Europa del sur, las mujeres casadas solían manejar sus asignaciones maritales. Muchos documentos burgundios afirman inequívocamente que la mujer puede hacer lo que quiera con la donación matrimonial. Incluso uno particularmente florido escrito para un tal Eldeberto —cuando en 833 decidió obedecer la voluntad de Dios, quien “para

mientras que la *dotulitium* se entregaba antes o después del matrimonio como fracción de un patrimonio o de los frutos del matrimonio, o bien que la *dotulicium* era una atribución germana, mientras que *sponsalitiu* era romana. Hay evidencias a favor de ambos puntos de vista: pero el contrato de 968/9, por el que un hombre cedía a su mujer bienes “in dotalicio et in esponcalitiu” (Cluny, II, doc. 1242) sugiere que con frecuencia se fundían.

30. Puesto que Herlihy no distingue entre solteras, casadas y viudas, su estudio estadístico de la evidencia de los documentos tempranos no puede utilizarse con precisión. Toubert ha señalado las importantes diferencias sociales y económicas entre solteras y casadas (I, 766-76799); también son significativamente distintas las posiciones de una mujer casada y la de una viuda, y el estatus de ésta se vio claramente teñido por la presencia o ausencia de hijos. Sólo un estudio que utilice cuidadosos métodos prosopográficos puede obtener la precisión necesaria como para permitir comparaciones significativas.

producir una multitud de hijos, ordenó la unión [copulationem] de hombres y mujeres con las palabras ‘creced y multiplicaos y llenad la tierra’”—baja a la tierra para referirse al derecho de su nueva novia a “vender, donar o conmutar la propiedad que él le confería (Cluny, I: doc, 7). Tal vez la plena identificación de las mujeres burgundias con la propiedad que recibían como donación de la mañana fuera lo que forzó a un marido a reconocer un defecto en la donación: uno de los siervos que él había cedido a su mujer era un granuja [*cattivo*], pero —se apresura a añadir— sano física y mentalmente (Cluny, I: doc. 516). E incluso en Italia, las restricciones que imponía la incapacidad legal lombarda no impidió al parecer que algunas esposas ejercieran el control de sus donaciones matrimoniales (S. Amria di Tremti, nn^o 41, 51; Ercole, 37-38, nn^o 3-5, 7-8).

Tal vez fue más común que la donación de la mañana germana, tal como se desarrolló en los siglos IX y X en la costa norte del Mediterráneo, estimulara la asociación entre los maridos y las esposas a las que ellos habían cedido una parte de su riqueza en tierras. Burgues (cap. 1) ha visto tendencias en esta dirección en el Languedoc, donde comenzaba a conducir a una efectiva asociación de bienes conyugales. Y la regularidad, tanto en Burgundia como en la Italia lombarda³¹, con que se llamaba a las mujeres a que prestaran consentimiento a las ventas y alienaciones que realizaban sus maridos sugiere que la *tercia* y la *quarta* les daban un papel considerable en la administración de la riqueza conyugal.

Al mismo tiempo, es posible que la contribución de la mujer haya ganado en extensión. A menudo los padres germanos hacían una donación a sus hijas cuando éstas abandonaban el hogar paterno para casarse: la llamada *faderfio*. Ésta fue la espléndida donación que la hija del rey Chilperico llevó consigo a España para su boda. Su padre, pasmado ante el tamaño de la donación, temía que el tesoro real hubiera quedado vacío. Aunque la reina, según ella misma admitió, había contribuido considerablemente a la riqueza personal de la muchacha, parece claro que la mayor parte de “el oro y la plata u otros adornos” que llenaban cincuenta carros, provenían de su *faderfio* (Gregorio de Tours, VI:45).

Tanto en la España visigoda como en la Italia lombarda, la donación del padre, que en un principio tal vez no fuera más que un modesto ajuar, aumentó en preeminencia y en valor a lo largo de los siglos VII y VIII. Quizás esta expansión se haya visto alentada por una disposición vigente en España, según la cual la *morgengabe* máxima de un décimo podía ser superada en caso de que el excedente se viera igualado por una donación equiva-

31. Para Burgundia he utilizado los documentos de Cluny: para Italia, muchos volúmenes de documentos editados en la *Regesta Chartarum Italiae*.

lente de la esposa (III.5). El rey Rotario lo reconoció ya en el siglo VIII como una seria donación que los maridos lombardos había empezado a anticipar (Edictum, 181). En la época del rey Liutprando, tal vez algunas hijas lombardas recibieran un cuarto de los bienes paternos (102.VII)³². Aunque tanto en España como en Italia, el derecho de una hija a una parte de la herencia paterna en el momento de casarse puede haberse fortalecido por analogía con las dotes que se entregaban en el seno de la población romana, la *faderfio* se diferenciaba de la dote romana por lo menos en un aspecto importante: no era un requisito legal del matrimonio y nunca formaba parte del contrato matrimonial³³. Es probable que entre la población romana del sur la dote no desapareciese nunca. En su crónica del siglo X, Benedicto de Soratte recuerda que

[el rey lombardo del siglo VIII] Rachi tomó por esposa a una mujer llamada Tassia, de la ciudad de Roma, y quebrantó su ley lombarda natal al no cederle la *morgyncaph* y la *methio* que ello requería. En cambio hizo donaciones según contrato romano, como los romanos pedían. Por eso los lombardos se enfadaron y, al tratar con Astolfo acerca de su reino, expulsaron al rey Rachi... (65)³⁴.

En toda Italia la dote se manuvo como el sistema matrimonial predominante en muchas áreas bizantinas (Marongiù, cap. 5; Zordan), y los investigadores han encontrado indicios de presencia dotal ininterrumpida en toda la península (Ercole, 410-418). Pero ningún sistema matrimonial conocido, ni siquiera en Italia, menciona la dote romana. Para los romanos, lo mismo que para los germanos, el matrimonio parece haber terminado por girar en torno a la donación del marido. De acuerdo con la fórmula carolingia para la entrega de la donación de la mañana en la Italia lombarda, como se ha visto, los hombres que vivían bajo el derecho romano otorgaban a sus esposas la *tercia franca*; y los contratos contemporáneos muestran que se trataba de una práctica común en diversas zonas de Italia. En Pavía, en 921, por ejemplo, un marido al que regía el derecho romano prometió asegurar a su esposa derechos a un tercio de su riqueza (Brandileone, 302). Pero algunas esposas

32. Éste era el caso si un padre dejaba un hijo y una hija; si había dos hijos varones, la hija (o las hijas) recibían un séptimo, etcétera.

33. En términos estrictos, por supuesto, sólo a finales del periodo imperial la dote no fue necesaria en Roma para que un matrimonio fuera válido.

34. La primera ley de Astolfo, por la cual revocó todas las donaciones del rey Rachi y su mujer Tassia, sugiere que este relato tardío y confuso contiene una sustancial dosis de verdad. Toubert sugiere que la mención de *donationes cartulae romanae* (en plural) es la prueba de la existencia continuada del sistema dotal de Justiniano entre la población romana de esa área (I, pp. 751-2, n. 3).

romanas recibían la *quarta* lombarda, en la que han de haber reconocido una semejanza con el derecho a un cuarto de la fortuna del marido que Justiniano había otorgado a las viudas pobres³⁵.

Más en general, tal vez vieran en la contradote romana una institución que guardaba cierto paralelismo con la donación marital germana. Esta contradonación de la dote, originariamente pequeña, que podría parecer un resabio de la riqueza de la novia de los romanos, se había incrementado en valor hacia el tercer siglo a tal punto que a veces superaba el de la dote³⁶. Este abuso fue lo que el emperador Mayoriano trató de corregir al igualar la dote y su contradonación. Al hacerlo, atacó la avidez de las novias romanas y sus familias, que, mediante la extracción de extravagantes contradotes a sus novios, devoraban su sustancia y obligaban a postergar las bodas y con ello disminuía la tasa de nacimientos (*Leges novellae*, 165). Aparentemente, había mujeres que utilizaban la contradote para pagar sus dotes, de modo que en realidad no contribuían en nada a la pareja (Brunner, II:80; Corbert, 205-7). Es posible fueran estas prácticas fraudulentas lo que estimuló a Mayoriano a proclamar que “Nullum sine dote fiat conjugium”, sentimiento que tuvo tan innecesaria aceptación en Occidente medieval. El aumento del valor de la contradote romana (llamada *donatio propter nuptias* después de la época de Justiniano, quien finalmente estableció su equivalencia con la dote), junto con su transformación, al menos ocasional, de crédito en verdadera cesión, sugieren que en vísperas de las invasiones germánicas, incluso en el corazón del imperio, los maridos ya habían comenzado a pagar.

Por tanto, en general la población del Mediterráneo occidental de comienzos de la Edad Media, con independencia de su origen étnico, había adoptado un sistema de asignaciones maritales cuya principal entrega no era la dote del antiguo mundo, ni el precio de la novia de los germanos antiguos, sino una donación que surgió a partir de la *morgengabe*, que en su origen se concedía a la esposa como precio de su virginidad. Ese reconocimiento formal de la virginidad de una mujer mantuvo un vigor y una resonancia extraordinarios en la sociedad aristocrática durante la Alta Edad Media, como muestra la crónica de Hincmar de Reims que relata las interminables luchas

35. Justiniano otorgó primero a la viuda pobre, socia de un esposo rico, la cuarta parte del patrimonio de éste (hasta 100 libras de oro), pero luego restringió este derecho a viudas no dotadas que no hubieran recibido *donatio propter nuptias* de su marido.

36. Finalmente, Justiniano decretó (V, 3. 20) que la donación del marido no podía superar la dote. Es probable que la preocupación creciente por la donación en la legislación imperial sea una manifestación de considerable influencia griega (Anné), pero su surgimiento también parece satisfacer necesidades sociales no sólo en Europa, sino en todo el imperio. En documentos bizantinos el nombre de la donación —*phthorian hednon*— (Taubenschlag, 96)— sugiere una relación entre la donación del marido y la anterior riqueza de la novia.

conyugales entre Lotario II de Lortaringia y su mujer Teutberga. Teutberga, hija de Bosso de Burgundia, se casó en 857 con Lotario. Le tocó mala suerte por partida doble: no tuvo descendencia y no pudo reemplazar en el afecto de su marido a su ex concubina Saldrada, con quien por breve tiempo pensó que le hubiera gustado casarse. Como motivos de divorcio, Lotario acusó a Teutberga de sodomía incestuosa con su hermano, quien, sostenía Lotario, la había dejado embarazada antes del matrimonio, aunque esto no se detectara en el momento debido a que la reina había abortado. Teutberga lo negó de plano, por supuesto; pero lo que puede haber frustrado las ambiciones de Lotario —por lo menos temporalmente— fue su admisión pública de la virginidad de Teutberga mediante su *morgengabe*³⁷. Por cierto que unos años después, el papa Nicolás argumentaría contra Lotario que él no permitiría la disolución de un matrimonio si, tras la consumación de la pareja y la entrega de la donación del marido, éste descubriera que su mujer no había sido virgen (618-619). Nicolás continuaría prohibiendo casi todo motivo de divorcio, pero seguramente fueron las reclamaciones y contrarreclamaciones relativas a las donaciones nupciales de Lotario lo que despertaron el interés de Hincmar en el caso; pues se sintió obligado a sostener que la *morgengabe* era la prueba de la validez de un matrimonio (*Epistola*, XXII: 134; *De divortio Lotharii*, 648-50)³⁸.

En España visigoda, los contratos de matrimonio siguieron especificando en los siglos X y XI que los maridos conferían su regalo de matrimonio “en reconocimiento de la virginidad” (Mêrea, 1952; I: docs. 3-4. 8. 12, 17 etc.). Incluso en la Venecia bizantina, que continuaba casi sin interrupción su curso dotal, la contradonación correspondiente a la dote no era la *donatio propter nuptias* del Código de Justiniano, sino una “donación del lunes” (*donum dei lunae*) que ofrecía el día siguiente a la boda (y que debía su nombre a la práctica veneciana de celebrar el matrimonio el domingo), que parece haber conservado su asociación característica con el precio de la virginidad (Zordan)³⁹.

37. Puesto que el presunto incesto de Teutberga con su hermano, según se decía, había sido de naturaleza sodomítica, las acusaciones se completaban con la concepción virginal lograda mediante prácticas ocultas, acusaciones cuya verdad Teutberga más tarde reconoció. Pero su admisión, que se creyó forzada, no le quitó el apoyo de Hincmar ni del papa Nicolás. El de Parisot es un relato completo, y sin embargo estándar, de las implicaciones políticas del caso.

38. La presencia o la ausencia de *morgengabe* actúa como estribillo en todo este complejo caso. Advento de Metz, por ejemplo, sostenía que Lotario en realidad se había casado con Waldrada porque su padre le había dado 100 *mansi* para que los usara como donación marital (Nicholaus, *Epistolae*, p. 215). Hincmar sostenía que en el caso de una unión no consumada, la familia de la muchacha debía ser recompensada con la autorización a conservar el don del marido.

39. Al parecer, las reglas de Justiniano eran desconocidas en Venecia, que dependía de las instituciones del derecho teodosiano posclásico. El *donum dei lunae* quizá tuviera origen

La *morgengabe* habitual tenía margen para las excepciones: las viudas, por ejemplo, parecían en general recibirla⁴⁰. Antes que llamarla *pretium virginitatis*, tal vez sea preferible ver en ella el establecimiento formal de los derechos sexuales de un hombre sobre su mujer, que ya no se compra a los parientes, sino que se adquiere directamente de ella. Tanto las cualidades económicas como las legales de la *morgengabe* ponía el énfasis en las relaciones de la pareja, a expensas de los parientes masculinos cuya autoridad había sido reconocida por precio de la novia. Entre los germanos, la violación o el rapto se habían regularizado mediante el pago del precio de la novia o de un múltiplo de éste a la parentela de la mujer⁴¹; pero como en todas partes el precio de la novia perdió su valor y su significado, esa compensación tendió a desaparecer. El pago ya no se dirigía a la parentela de la mujer, sino a la mujer misma. Así, en la Baja Edad Media, el rapto podía desembocar en matrimonio mediante el pago de la *morgengabe* (Zeumer, 85-6, 143-4, Lemaire, 1929a). Por último, la donación de la mañana era un símbolo de una nueva visión del matrimonio, una visión medieval. El matrimonio no se basaba en

bizantino y estuviera relacionado con el *theoretion*, don que se concedía en Egipto bizantino (Taugenschlag), y que entre los griegos se asociaba al *pretium pudicitiae*. A menudo se establecía en la duodécima parte de la dote de una mujer, asociación que en Venecia se había perdido.

40. Algunas costumbres más recientes, como las de Augsburgo y Basilea, no darían *morgengabe* a las viudas; en algunos sitios, cuando se otorgaba a viudas se la llamaba *abendgabe* (Brissaud, p. 754).

41. En la época de los códigos jurídicos, el derecho de Raubehe, en caso de que alguna vez existiera entre los germanos, había sufrido considerables modificaciones; en sentido contrario, véase los argumentos de KÖSTLER, 1943, y KALIFA. El derecho visigodo parece haber ido más lejos en la negación explícita de ese derecho: el secuestrador que había forzado un coito con su víctima podía ser esclavizado a la mujer o a sus padres (III, 3, 1,2) y si por mutuo acuerdo se disponía el matrimonio entre ellos, no se pagaba indemnización (III, 3.7: King, pp. 232-233). Entre los burgundios, la Ley de Gundobado disponía que un secuestrador pagara nueve veces el "pretium" establecido para su víctima (o seis veces en caso de que ésta volviera incorrupta; en el caso de una víctima voluntaria, cuando se tenía en vista el matrimonio, en vista, el raptor pagaba tres veces el precio de la boda (o 150 sólidos de oro en el caso de las clases superiores) (12, 1-4). Una redacción posterior de la ley redujo al precio de la novia (*meta*) la compensación que pagaban los raptos de mujeres burgundias (61; Hubé, p. 238). Entre los lombardos, Rotario (191) estableció 900 sólidos, tres veces el *wergeld* de las clases superiores y su precio de la novia [*meta*] (Liutprando, 62, VIII; 89, VI), como indemnización por el rapto de una mujer prometida, después de lo cual el raptor adquiriría su *mundium*. La legislación posterior extendía esta indemnización a todos los raptos de mujeres no consagradas (Liutprando, 31, II). Rotario había pretendido que la mitad de la indemnización fuera para el guardián de la muchacha (*mundwald*) y la mitad para el rey; pero Liutprando decretó (31.II) que en el caso de una mujer cuyo *mundwal* no fuera su padre o sus hermanos, debían pagarse 300 sólidos a la víctima misma.

el consentimiento de las partes, como había sido en Roma, ni en la transferencia de derechos a través de la compra, como había ocurrido antes entre los germanos. En cambio, se centró la atención en el acto sexual. El reconocimiento de una relación real de sangre que establecía la relación sexual subyacía a la extensión temprana que la Iglesia hizo de la prohibición del incesto, para incluir a aquellas personas con las que un individuo —o sus parientes o afines— nunca debían tener relaciones carnales (Le Bras; Daudet). Y aunque no cabe duda de que la donación del marido, tal como evolucionó en Occidente a lo largo de los siglos, solía concederse antes de la consumación del matrimonio, la validez de la donación podía cuestionarse en caso de que dicha consumación no se produjese: las Costumbres de Tortosa negaban la donación del marido a las mujeres cuyos maridos hubieran muerto antes de consumar el matrimonio (Vinyoles, 88)⁴². En la Alta Edad Media, lo que constituía un matrimonio era su consumación formal, mientras que la *morgengabe* era su signo.

III

Hacia el siglo XIII, el mundo había cambiado. Ante el tribunal del arzobispo de Pisa llegó el 7 de julio de 1230 el juicio entre Bonfiliolus y Benvenuta, quien se negaba a vivir con él como su mujer porque, según decía, en el momento de su compromiso él ya tenía una mujer llamada Ugolina. Bonfiliolus respondió que nunca había tomado a Ugolina como su mujer. Pero, por temor a morir a manos de los parientes de ésta, le había regalado un anillo. Además, mostró al tribunal el contrato dotal de Benvenuta como prueba de que *ella* era su mujer. La fuerza en un caso y la presencia de dote en el otro, llevaron al tribunal a declarar válido su matrimonio con Benvenuta (Hubaldo, 132-133): es el mundo romano de dote y consentimiento.

La dote comenzó a resurgir en Italia, el sur de Francia y Cataluña alrededor del siglo XI, tras la paz, el desarrollo económico y demográfico y el establecimiento de la autoridad pública (Ercole, 19-49; Devic y Vaissette, V: cols. 568-9; Bonnassie, 259-60); y en el transcurso de los siglos siguientes se restableció como la principal asignación marital del litoral mediterráneo (Bellomo, cap. 2; Lalinde Abadia, 180-90; Burgues, cap. 2; Ourliac y de Malafosse, 279-286). Su auge coincide en todas partes con la decadencia de la consuetudinaria donación de la mañana, cuya naturaleza se volvió estrictamente usufructuaria y cuyo valor terminó siendo solidario de la dote. En el

42. Tal vez sea más sorprendente que esta condición no se aplicara al viejo *sponsalium* o a la décima, sino a la contradonación respecto de la dote, o sea la *escreix*.



Donación de tierras por una princesa normanda, Gonnor, esposa de Ricardo I.
Cartulario del Monte Saint-Michel. Avranches, Biblioteca municipal.

campo que rodeaba a Mâcon, en Burgundia, en y alrededor de Marsella, en Provenza y en la ciudad de Montpellier, en Languedoc, se autoriza que la propiedad específica cedida forme parte de la donación de la mañana, que en los siglos XI y XII se convierte en mera garantía para la viuda del usufructo de los derechos a una parte los bienes de marido (Duby, 217; S. Victor, I: docs. 65, 189, 704; Hillaire, I.1). En Cataluña y en Italia, donde el proceso

de cambio está claramente documentado, las restricciones a la donación de la mañana constituyen intentos de preservar la integridad de una fortuna manteniendo el control de la propiedad estratégica fuera del alcance de esposas y de viudas. En Barcelona, por ejemplo, los contratos matrimoniales del siglo XII comenzaron a estipular que en caso de fallecimiento del marido, sus parientes masculinos podían recomprar por una suma predeterminada la propiedad que se había cedido en calidad de *sponsalitiu*m. Así, Mir de Mollet dispuso en 1170 que, si su mujer Guilerma le sobrevivía, sus parientes de él pudieran recomprar el feudo que él había concedido a su mujer como donación de la mañana por 800 maravedíes de oro; y el contrato matrimonial de Berenguer del año 1193 establecía un precio de recompra de 300 maravedíes para el *sponsalitiu*m que él daba a su mujer Arsenda (Lalinde Abadia, 162)⁴³.

En Italia, un intento de excluir la propiedad estratégica de las cesiones de *quarta* y de *tercia* condujo a la abolición temprana de la donación misma. Un sacerdote que en 1090 hacía donación de todos sus bienes en el territorio de Milán estipulaba que en el futuro ninguna mujer podría disponer de la *quarta* lombarda de su fortaleza (*castrum*) (Bellomo, 6-7); menos de un siglo más tarde, en Vercelli, un marido que vivía bajo la ley franca cedía a su mujer la *tercia*, pero estipulaba que los derechos de ésta no se extendían a iglesias ni a fortalezas (*Leges municipales*, II: cols. 1144-1150). En 1187, en el territorio de Piamonte, un tal Alaiso llegaba a un acuerdo con su mujer Talia, por el cual si él moría sin herederos, ella no tomaría la *quarta* de sus bienes (Bellomo, 6-7). Pero por entonces, la cesión estaba ya en proceso de abolición formal en muchas ciudades de todo el norte de Italia. Una recopilación milanesa de costumbres de 1216, al registrar una práctica que debía de tener unos cien años de antigüedad, dice: "Sobre el aborrecimiento de la *quarta*. Según nuestras costumbres, no se la entrega la *quarta*" (*Liber consuetudinum*, XI: 10). Puede que en Milán, como en Bérgamo y en Brescia (Lattes, 420, 446-447), esta restricción se circunscribiera a las tierras feudales (Bellomo, cap. 1). Si éste fuera el caso, la abolición completa más antigua de la porción germana habría tenido lugar en Génova, donde, por decreto consular de 1143, se prohibía la habitual *tercia* en el futuro y, salvo para viudas que ya estaban en posesión de ellos, se anulaban las cesiones (Génova, 1936-1943: I: 153; Hughes, 1975: 14-15). La consternación de las mujeres de la ciudad —tal como las capta la ilustración que adorna dos números de los anales contemporáneos de Génova, con las manos en alto en señal de protesta o de deses-

43. Mir de Mollet establece otra condición del *sponsalitiu*m: si su mujer moría antes que él, él tenía derecho a recomprar el feudo por 500 maravedíes. En el mismo documento reconocía que su suegro había contribuido con 200 maravedíes al matrimonio; pero se desconoce la naturaleza de ese regalo (Lalinde Abadia, pp. 250-251).

peración (Caffaro, II: 31), no tuvo consecuencias prácticas. La serie de cartularios notariales que comienza un poco más de una década después del decreto sólo contiene una mención de la *tercia*; y ésta se refiere sin duda a una viuda que ya estaba en posesión de ella antes de 1143 (Giovanni Scriba, n° 376). Una ciudad italiana tras otra siguieron el ejemplo de Génova hasta que, hacia mediados del siglo XIII, en ningún municipio importante del norte de Italia podían las mujeres esperar la donación de la porción germana (Brandileone, 308-311; Bellomo, cap. 1)⁴⁴.

Después de 1143, a las mujeres genovesas sólo se les permitía una contradote más pequeña, la llamada *antefactum* (o *donatio propter nuptias*), que se reducía de la igualdad dotal que recomendaba Justiniano a un valor que no superara la mitad de la dote o 100 libras genovesas, lo que fuera menor. Establecida en general en la mitad o la cuarta parte de la dote de la mujer, era por doquier sólo un crédito que ésta podía reclamar como viuda. En muchas ciudades, las viudas sólo podían reclamar la *donatio* en determinadas condiciones: si el matrimonio no había tenido hijos varones, por ejemplo, o si el marido había realizado estipulaciones especiales en su testamento (Bellomo, cap. 8).

Otras ciudades mediterráneas, aunque de manera menos formal, siguieron también el ejemplo italiano de abolir la porción matrimonial germana y conceder tan sólo una modesta contradote. En Toulouse, por ejemplo, la porción había desaparecido hacia el siglo XIV, cuando las novias de la ciudad recibían de sus maridos únicamente un *don de nocés*, un crédito cuyo valor era en general de la mitad o la tercera parte de su dote (Larivière). Así también, un *sponsalium* que en Montpellier del siglo XII había representado el usufructo de la mitad de la riqueza del marido, fue reemplazado el siglo siguiente por un aumento dotal (*augmentum dotis*) que rara vez llegaba siquiera a la mitad de la dote de la mujer; y a finales del siglo XIV, el aumento se había reducido a un regalo tradicional de tamaño predeciblemente pequeño, desvinculado del valor de la dote y del valor del patrimonio del marido (Hilaire, 1.3).

Aunque referencias dispersas muestran que el diezmo visigótico tradicional todavía estaba vivo en Cataluña en el siglo XIII, en Barcelona⁴⁵ fue sustituido por el *sponsalium*, asignación de valor fijo y sustancial. El *sponsalium*, que puede haber derivado de la parte de la *morgengabe* que

44. Una excepción bastante sorprendente es la de Savona, en donde se concedía la *quarta* a viudas sin descendencia; pero no podía superar las 50 libras y estaba pensada claramente para proveer a las mujeres más pobres (Statuta, II. 182.3).

45. Donde hay alguna prueba de su existencia en el cambio de siglo [Barcelona A. C. Div. B913 (en la posesión de una esposa en 1299), 1783 (su concesión con *sponsalium* en 1209).

había consistido en bienes específicos, se componía en general de tierras asignadas u otros bienes raíces, como la casa y el viñedo de extramuros que Mari Petit cedió a su esposa en 1116 (Lalinde Abadia, 252.3). Pero también se podía efectuar la cesión en dinero contante y sonante, tal como ocurrió en la *sponsalitiu* de 499 *mançusi* de oro que Eg recibió de su marido Bernard Udalard en 1100 (ibid., 249-250). A veces la esposa ejercía tan sólo derechos de usufructo sobre su *sponsalitiu*, que después de su muerte pasaba a sus hijos o, en ausencia de éstos, a los herederos de su marido. Pero a menudo se le concedían derechos de propiedad sobre la mitad (o más) de la cesión. Así, en 1209 Raimon Gombaldi dio a su mujer Stephania la plena propiedad de 7000 sólidos de los 1200 de su *sponsalitiu* (Barcelona, A. C. Div. B 1783). A finales del siglo XIII, sin embargo, el *sponsalitiu* había desaparecido. En su lugar, las viudas de Barcelona comenzaron a recibir un aumento dotal, la *escreix*. El derecho consuetudinario de Tortosa prescribía una *escreix* de la mitad del valor de la dote con la que la mujer había contribuido (Aúnos Pérez, 1), y es posible que se tratara de una disposición tradicional en toda Cataluña. En Barcelona fue habitual sin duda hasta finales del siglo XIV (Vinyoles, 88-9)⁴⁶. Aunque ocasionalmente se otorgara a una esposa derechos de propiedad sobre parte su *escreix* (Barcelona, A.C. Div. A 20112), su forma más usual era la cesión del usufructo que, cuando ella moría, pasaba a sus descendientes o a los herederos del marido (Lalinde Abadia, 255-6). Por tanto, la *escreix*, lo mismo que el aumento en Montpellier o el *antefactum* en Génova, era una cesión claramente inferior a la porción germana o sus descendientes más cercanos. Con todo, había maridos que consideraban extravagante la contradote catalana: cuando en 1299 una tal Suavis se casó en Barcelona y entregó como dote la totalidad de su herencia materna reforzada con 260 sólidos adicionales en efectivo, su marido se limitó a una *escreix* que ni siquiera llegaba a la mitad del dinero en efectivo, pues entregó a cambio la magra cantidad de 80 sólidos (Portell, ff. 67r68r). Pero, aunque era ciudadano de Barcelona, provenía de Italia, donde los hombres pagaban aún menos.

En todo el mundo del Mediterráneo occidental, las mujeres dependían cada vez más de la generosidad del maridos que de la de su propia familia, cuya entrega de dote se convirtió en prerequisite del matrimonio y estaba destinada a sostener las cargas de éste. Se ha llamado a la dote herencia *premortem*, en la que la participación de la hija en la riqueza del padre se concreta prematuramente, en el momento en que la necesita para entrar en

46. Sin embargo, en Barcelona la *escreix* parece haber estado ligada tan sólo a la dote evaluada (*dos estimata*). Las tierras no evaluadas y los bienes raíces no eran satisfechos con contradote.

una nueva familia y establecerla, más que en el momento en que el padre fallece (Goody y Tambiah, 64). Tanto los gobiernos como los juristas del Mediterráneo medieval realzan las estrechas relaciones entre la dote y los derechos de herencia femeninos, incluso cuando esta actitud fuera en cierto sentido contraria a los principios del derecho romano, cuya adopción en todo el sur de Europa había alentado sin duda la difusión de la práctica dotal⁴⁷. En la Italia municipal, la percepción de la dote como sustituto de la demanda normal de la hija sobre la riqueza del padre era por lo menos tan antigua como el *usus constitutum* pisano, redactado entre 1140 y 1144, que negaba a las hijas dotadas otros derechos a la herencia paterna (*Statuti*, II: 745; Bellomo, cap. 6), principio que quedó consagrado en los estatutos de una cantidad suficiente de municipios como para convertirse en regla general del norte de Italia (Pertile, IV 58). Es posible que la exclusión encontrara su fuente en una declaración del rey lombardo Rotario (*Edictum* 181), por la cual un novio debía contentarse con la porción del patrimonio del padre o la madre de la novia que ésta aportara en el momento de contraer matrimonio. Un decreto de Liutprando (2.1) había anulado la disposición de que las hijas casadas y las solteras heredaran por igual; pero la estipulación del Edicto de Rotario pudo haber seguido teniendo vigencia práctica en la Italia lombarda (Lattes, 259)⁴⁸. Sin embargo, no es posible atribuir esto únicamente a actitudes lombardas, pues prendió prácticamente en todas partes. En Provenza, donde en el siglo XI y comienzos del XII las hijas parecen haber compartido a menudo los mismos derechos familiares que los hijos (Didier, 255, nn. 34-36), unos estatutos prácticamente contemporáneos comenzaron a excluir a las hijas dotadas. En Arles, un estatuto de aproximadamente 1150 negaba a “las hijas dotadas por sus padres o madres” toda otra demanda sobre la riqueza paterna o materna, proscripción que cuatro años más tarde se transfirió a la carta que Aviñón recibió de su obispo (Didier, 266-267); y hacia el siglo XIII la exclusión se había extendido a todo el resto del la Francia del Sur (Timbal, 77; Aubenas, III). En Cataluña, la asociación de dote y derechos de herencia femeninos puede remontarse a un documento de 988 en el que un tal Oddo cedía la dote (*exovar*) a su hija “en tanto herencia que debes heredar de mí” (Bonnassie, 1975: 260, n 11). Los principios del derecho visigótico y romano pueden haber servido, más en Cataluña incluso que en Provenza, para estimu-

47. En términos estrictos, la dote romana no representa una participación de la hija en su herencia paterna; pero hay indicios de que a finales de la época imperial los padres terminaron por considerar que la cesión de una dote era la demanda más importante de la hija sobre su patrimonio (Wolff, 1933), como lo era en Grecia, (Wolff, 1944).

48. Hay historiadores que han rastreado la raíces de esta exclusión en el derecho grecorromano, cuya influencia se hizo sentir en las ciudades marítimas italianas (Leicht, II, 194, ff.).

lar la igualdad entre los hijos, con independencia del sexo: pero a finales del siglo XII los testamentos muestran que se empezaba a considerar la dote como el último derecho de la hija sobre la riqueza. Guillermo Pere de Sarrià, por ejemplo, dispuso en su testamento de 1148 que si su hijo Berengero casaba honorablemente a sus dos hermanas, recibiría los legados que Guillermo disponía para sus dotes (S. Cujat, III: 979)⁴⁹. En Cataluña, la dote de una mujer, al menos en el siglo XIV, llegó a ser la *única* porción de la riqueza paterna a la que tenía legítimo derecho (Broca, I: 261).

La amplitud de la exclusión no fue igual en todas partes. Aunque las hijas dotadas eran siempre excluidas de la sucesión intestada en presencia de hijos varones del fallecido, menos claros eran sus derechos en relación con sus hermanos varones: en Provenza, se reconocía superioridad a los derechos de las hijas (Aubenas, III), pero en la vecina Liguria las precedían los tíos varones (Hughes, 1976: 938). En Génova, muchos padres, en ausencia de hijos o nietos varones, excluían a los hermanos en sus testamentos para asegurar el patrimonio para sus hijas casadas; pero era ésa una practica esencialmente popular que no empezó a abrirse camino entre el patriciado de la ciudad hasta finales del siglo XIV (ibíd., 943-945). En muchos sitios, además, la exclusión dotal tenía un inequívoco tufillo a privilegio masculino, pues no sólo excluía a las mujeres dotadas de la fortuna de la persona que las había dotado, sino también de la fortuna más amplia de la familia. Los ingredientes precisos de esa exclusión variaban, tal vez de acuerdo con las necesidades de la organización familiar. Por ejemplo, en las ciudades de Florencia, las hijas dotadas era excluidas rigurosamente del grupo conyugal estricto: no podían heredar de sus padres, madres, hermanas ni hermanos. Pero no se las mantenía al margen de la sucesión de los abuelos o parientes colaterales más distantes (Didier, 252). En Génova, como tal vez en Forcalquier, el linaje se imponía a la casa para estrechar el grupo de cuya sucesión estaban excluidas las hijas dotadas hasta reducirlo al linaje de la persona que las habían dotado efectivamente: pero la exclusión se extendió para comprender a todos los ascendientes y descendientes de ese linaje⁵⁰.

49. De la misma manera, en su testamento de 1196, Ramón de Odena dejaba su riqueza en tierra a sus dos hijos varones, a quienes encargaba que pagaran 500 maravedies para casar a una de sus hermanas. A la otra la destinaba a la vida monacal (S. Cugat, III, 215). Cuando los padres catalanes todavía dejaban legados en bienes raíces a sus hijas casadas, era frecuente que lo hicieran ante situaciones familiares irregulares. En 1226, por ejemplo, Guillermo de S. Oliva dejó a su hija casada una fortaleza; pero ella la recibió porque el único hijo varón de Guillermo era "spuru et damnato coitu procreati"; pues aunque se había casado con la madre de los hijos "in faciam ecclesie" y había recibido de ella 12.000 sólidos (presumiblemente como dote), se trataba de bigamia, ya que ella ya tenía todavía un marido vivo (ibíd., III. 1301).

50. En Génova, como en toda Italia, las hijas eran admitidas a la *legítima* (usualmente una participación de un cuarto del patrimonio que se reservaba a los herederos naturales) del

Los juristas medievales creían que un padre no sólo estaba destinado a dotar a sus hijas, sino a hacerlo de manera apropiada, esto es, con una dote de valor proporcionado a su riqueza. En Italia, es lo que requerían al menos los estatutos del municipio de Volterra (*Statuti*, 10); y otros, como Bolonia (*Statuti*, I: 414-415), exigían al menos igualdad entre las hijas. En la práctica, a menudo se ignoraron esos ideales. La pobre Clementia, a quien el padre, Guillermo VII de Montpellier, destinó a un convento con 20 marcos de plata en su testamento de 1172, tenía tres hermanas, a cada una de las cuales dotó el padre con 100 marcos (*Liber instrumentorum*, 184-189). Tal vez se tratara de una distinción legítima, pues el convento tenía una expectativa de vida más prolongada que un marido y la mantendría en su seno hasta la muerte, mientras que sus hermanas, cuando quedasen viudas, tendrían que depender de sus dotes. Pero tampoco las hijas que se casaban recibían siempre un trato igualitario de su padre. En su testamento de 1202, Guillermo VIII de Montpellier dotaba a su hija Marie con 200 marcos y un “ajuar honorable”, pero sus hijas Agnes y Adelaide tuvieron que casarse con la mitad de esa suma (ibíd., 195-206). Entre estos Montpellier, que practicaban una complicada forma de primogenitura que en general convertía a un hijo varón en único heredero, dejaba a otro en capilla a la espera de que el primero muriera, y del resto hacía clérigos⁵¹, las hijas, en cierto sentido, recibían el mismo trato que los hijos. Pero incluso en Italia, que parece haber mantenido de modo notable el principio de división igualitaria entre los hijos varones, eran frecuentes las distinciones entre las hijas. A menudo los testamentos de los padres genoveses concedían a las hijas, con la excepción de las destinadas al convento, dotes del mismo valor; pero menos equivalencia encontramos en los acuerdos reales de matrimonio realizados por padres vivos. La dote en función terminó por divorciarse tanto de los ideales en el lecho mortuario como de los legislativos. Un caso típico es el de Orieta Zaccaria, cuya dote de 1.000 libras genovesas (que la casaron a mediados del siglo XIII con el hijo del gobernante de Génova) no fue igualada por las de sus hermanas ni las de sus primos, que sólo recibieron 600 libras en sus matrimonios posteriores (Vataccio, III: ii, ff. 66, 69v, 74v, 76r; López, 225-226).

patrimonio de sus padres, aunque la dote se calculaba en este montante (Génova, 1901, cols. 893-895). Ese derecho se defendió enérgicamente en Saboya contra el “favor masculinarum et agnationis” en Edad Media tardía, cuando los estatutos comenzaron a limitar el valor de las dotes (Benedetto, p. 91). Pero en muchos sitios de todo el sur, se negaba explícitamente el derecho a la *legitima* (Didier, p. 275; Timbal, p. 77).

51. Al heredero en reserva (a menudo llamado Guillermo en previsión de la muerte del primer hijo) se le concedía en general poca tierra, pero se le otorgaba un ingreso anual; los destinados a la Iglesia recibían, como sus hermanas, una asignación en efectivo (*Liber instrumentorum*, pp. 177-189, 95-206).

Para la gente humilde, una dote —cuando con esfuerzo se podía llegar a ahorrar para ella— guardaba a menudo estrecha relación con la porción de herencia natural de una hija, como queda claro en el caso de un herrero genovés que en 1190 cedió la mitad de los bienes propios y de su mujer para casar a su hija con una dote de 12 libras (Oberto Scriba, n^{os} 502-503). Entre sectores más ricos de la población, sin embargo, esa relación era mucho menos firme. El registro de pago realizado por el municipio de Génova en 1223 de 3.000 libras genovesas por una parte del patrimonio de Enrico de Uxecio, padre de cuatro hijos, nos informa de que sólo había concedido 120 libras para la dote de su única hija y que hasta el momento había pagado únicamente 70 (Génova, 1854: cols. 679-682). Esto da motivo a la opinión del papa Inocencio III, aproximadamente contemporánea, de que a menudo el ingreso en concepto de dote era insuficiente para mantener los gastos de un matrimonio (*Decretales*, V.19.6, Potthast, 5038).

La preferencia por la dote en efectivo en todo el Mediterráneo occidental es una indicación más de la real desheredación de las hijas. La dote en dinero no era rara en el sur de Francia en el siglo XI (Didier, 258, n. 53). Pero Roger Bernard, conde de Foix, constituye una excepción entre los señores de Languedoc, pues concede a su hija una dote en bienes raíces (Devic y Vaisette, V: 257-258); casi todos sus pares del siglo XII ofrecían a sus hijas dinero en efectivo (ibíd, 886, 889-94; *Liber instrumentorum*, 339-340, 349-452). Y Alfonso II, conde de Provenza, estipuló en su testamento de 1209 que “deseaba que su hija Grisenda se casara con dinero y sin parte [alguna] de la tierra de Provenza” (Aubenas, 1927: 8-9). Tanto en Montpellier como en Barcelona, en el siglo XIII las dotes solían contener bienes raíces, pero en general se constituían en torno a una base de dinero en efectivo (Hilaire, I.1; Barcelona, A.C. Div. A 2012, 2177; Portell, ff. 67r-68r. 101). En Génova de los siglos XIII y XIV, bastante más del 70 por ciento de las dotes registradas en las actas notariales de la ciudad que nos han llegado se hicieron en dinero contante y sonante⁵², como ocurrió en la mayoría de los casos en la Siena del siglo XIII (Riemer, 80) y en la Toulouse de los siglos XIV y XV (Larbière). La propiedad inmueble también se evaluaba para ser alienada a las hijas, cosa que reconocían con la misma claridad los pobres que los ricos. En Ganges, donde las dotes eran más pobres que en la vecina Montpellier, era más común que se entregara únicamente en dinero en efectivo. Y en la difícil época de la Edad Media tardía, la propiedad inmueble desapareció de las dotes incluso

52. A veces el dinero en efectivo cubría un ajuar de ropas y objetos domésticos, que no necesariamente se describían; la propiedad, sin embargo, parece haber sido casi siempre descripta por separado, incluso cuando se le asignaba un valor en dinero.

en Montpellier (Hilaire, 59-60). Similar desarrollo es dable detectar en Provenza, donde las dotes en bienes raíces, que en siglo XIV habían predominado en casi toda la aristocracia, a comienzos del siglo XV se transformaron en plata (Bonnescorse de Lubières, 144-166).

En el mundo del municipio italiano, como sin duda en toda la sociedad aristocrática, la repugnancia a destinar propiedades inmuebles como dote se vio fortalecida entre el grupo gobernante por su temor a que la propiedad estratégica cayera fuera de la familia; y a menudo esa propiedad se reservó para la descendencia masculina. Así, por ejemplo, los miembros de la sociedad de la torre de Orsanmichele, en Florencia, convinieron en 1209 que en el caso de muerte de uno de sus integrantes, su parte debía pasar a sus hijos, nietos, hermanos o sobrinos, pues “ninguna esposa ... hija, hermana ni sobrina, ni ninguna otra mujer debía tener parte ni participación alguna en dicha torre” (Santini, 530). Un sentimiento semejante prohibía en Saló la dote en tierra a hijas que se casaran fuera de la ciudad (Bonnescorse de Lubières, 149-162). En Barcelona, tal vez la propiedad inmueble siguiera aún formando parte de las dotes de la ciudad, pero con sorprendente frecuencia procedía de los bienes maternos y tal vez constituyera una clase distinta de propiedad dotal femenina (Portell, ff. 67r.68v; Ermengol, f. 107r)⁵³.

Los maridos, por supuesto, también preferían el dinero contante y sonante. Aunque las mujeres retuvieran la propiedad de la dote durante el matrimonio, sus maridos eran quienes la administraban y recogían el ingreso. Aunque esta administración tenía las restricciones que imponía el requisito del consentimiento de las esposas para alienar el fondo dotal, una dote en dinero era mucho más fácil de fundir en el conjunto del patrimonio del marido. La propiedad en dote, por un lado, era un signo más visible del patrimonio de la esposa. Podía transferirse en bienes evaluados (*estimata*) o no evaluados (*inestimata*). La *dos estimata* preservaba de modo más fidedigno que la *dos inestimata* el régimen de separación de bienes implícito en la matrimonio dotal. La primera no se podía alienar ni intercambiar con comodidad y normalmente había que devolverla intacta cuando se disolvía el matrimonio; la última, ya constara de dinero, ya de tierras, era mucho más fácil de alienar, pues sólo había que restaurar su valor estimado⁵⁴. La asom-

53. Sería interesante conocer en qué medida se trataba de una práctica común. En Anjou, un documento de 1155 describe la propiedad que descendía como dote por línea femenina a lo largo de varias generaciones (Gold, pp. 257-258, n. 93).

54. En un primer momento, por supuesto, en un matrimonio romano *cum manu*, la dote de la esposa había caído por completo bajo el control del marido. Sin embargo, en época de Cicerón, las mujeres *in manu* tenían los mismos derechos de recuperar la dote que las esposas de los matrimonios libres, y estos derechos se ampliaron como resultado de la legislación imperial posterior (Corbert; Wolff, 1933).

brosa ausencia de una base segura en la *dos inestimata*, incluso en zonas rurales (Hilaire, I,1; Burgues, cap. 1), puede ser un signo de la fortaleza de la posición del marido.

Cuando se disolvía su matrimonio, la mujer —siempre suponiendo que no hubiera sido sorprendida en adulterio— podía exigir del patrimonio de su marido la dote que su padre le había concedido como novia, que sería su principal sostén hasta la muerte. En Occidente medieval, este derecho evolucionó lentamente, de modo muy parecido a como sucedió en Roma, que sólo con reticencia cedió los derechos de propiedad del marido (Monier, I: 291). Algunos datos del sur de Francia sugieren que en un comienzo se distinguía entre la dote que se concedía en dinero y la falta de herencia en tierra de la mujer, y que, a diferencia de esa falta de herencia, había sido abandonada como propiedad inmueble del marido. Así, en 1180 o 1182 Gasinde dio a su marido Raymond de Fontjoncoure 1.300 sólidos en dote: 650 en efectivo “para que haga con ello lo que quiera” y 650 como su “herencia” (Burgues, cap. 1). Pero hacia el siglo XIII se empezó a obligar al marido a restaurar una suma equivalente cuando se producía la disolución del matrimonio (Aubenas, 1954-1958: II 35-36). Tal vez análoga distinción original entre dinero en efectivo y tierra explique por qué en Barcelona se puso en relación el valor de la *escreix* con la dote en efectivo, sin tener en cuenta la parte entregada en tierra no evaluada (Ermengol, ff. 107v-108r). Pero no hay duda de que, a mediados del siglo XIII, los derechos dotales de una viuda estaban legalmente asegurados. No los limitaba la presencia de hijos ; y si éstos o alguno de los herederos de su marido demoraban en devolverle la dote, a menudo se le permitía vivir de los bienes del marido (Génova, 1498: 25).

Más problemático era el caso en que ella muriese antes. Los juristas sostenían que la dote no debía revertir a su marido, sino a su donante, o bien a los hijos (cuyo padre la hubiera mantenido para ellos) (Bellomo, cap. 7). Pero los privilegios del marido eran siempre tenaces. En 1221, un padre barcelonés hizo prometer a su yerno que si su hija moría durante los primeros cinco años de matrimonio, le devolvería la dote de 200 sólidos (Barcelona, A:C:Div. A 2280c). En sentido más amplio, la manera en que los municipios luchaban con este problema central del destino de la dote en caso de que una esposa muriera antes que su marido nos orienta acerca de sus actitudes respecto del principio dotal de separación de bienes. En cierto lugares, la contradote se veía como garantía de que la participación del marido en la dote sobreviviría a la esposa. Los maridos de Génova y de Pavía obtenían de las dotes de sus mujeres lo que ellos habían aportado como contradote; allí donde no se había contradote constituida, recibían el equivalente de su valor habitual: la mitad de la dote en Génova, un tercio en Pavía (o 100 libras en ambas ciudades si la dote superaba las 200) (Génova, 1498; 36v.; Vaccari,

140)⁵⁵. En otros municipios, fuertes tendencias asociativas lucharon contra las exigencias dotales de separación de bienes con el fin de mantener para las viudas significativos derechos a los bienes del marido. La recopilación de Montpellier (art. 118), por ejemplo, aseguraba a los maridos el usufructo de toda propiedad inmueble que se aportara como dote. Por supuesto, la casi total transformación de las dotes en dinero efectivo en el siglo XIV ha de haber minado la posición de los viudos de Montpellier. Tal vez sea ésta la razón por la cual, precisamente entonces, sus esposas comenzaron a legarles sus dotes (Charrin, 100-101). Tanto allí como más al oeste, donde el derecho romano había echado raíces menos profundas y donde la costumbre visigoda los alentaba, se multiplicaron los ejemplos de parejas que establecían comunidades de bienes organizadas en el seno de un régimen dotal (Hilaire, II: 1; Aubenas, I; 37; Burgues, cap. 1).

Es indudable que el derecho y la costumbre influyeron en la promoción o el retraso de la plena aceptación de los principios dotales de separación. En los siglos XIII y XIV, Cataluña jugó con la comunidad de bienes, al punto de que en Tortosa se llegó a establecer un *matrimonio mig per mig* como forma legal de matrimonio (Aúños Pérez, 1). Pero en Barcelona, y en verdad en toda Cataluña, donde el derecho romano se estableció muy pronto (Hinojosa)⁵⁶, el régimen dotal se impuso (Lalinde Abadia, 102). Sin embargo, el derecho y la costumbre pudieron sufrir adaptaciones que los acomodaran a necesidades económicas y sociales particulares. En algunas zonas de Italia, la comunidad consiguió florecer (Finocchiaro Sartorio; Brandileone, 321-342); e incluso en el Lacio, auténtico centro de la tradición romana, se desarrolló la asociación limitada de bienes, que ocasionalmente dejaba espacio para la verdadera comunidad (Toubert, 762-763).

El caso de los artesanos de Génova demuestra con cierto detalle la influencia que pudo haber tenido la organización social y económica en la

55. Un sistema similar en Siena cedía a los viudos un *lucro* prefijado de las dotes de su mujer, que era también la suma que las viudas podían reclamar como su *lucro donationis*. Pero los montantes implicados eran significativamente menores: en la primera mitad del siglo XIII, la dote promedio era de 100 libras, pero más de la mitad de los *lucris* cedidos eran inferiores a un quinto de esa cantidad, y el 36 por ciento era de 100 sólidos. Además, este porcentaje disminuyó en la segunda mitad del siglo, cuando el promedio de la dote ascendió a 205 libras, pero el lucro se mantuvo sustancialmente sin variación (Riemer, pp. 93-95, figs. 5, 6).

56. Aunque al parecer penetró en Cataluña desde la vecina Septimania. A menudo se ha considerado la aparición del testamento como señal de influencia del derecho romano, y en Cataluña fue popular décadas antes de implantarse en otros sitios del litoral mediterráneo (Carlin, pp. 66-68). Pero en Cataluña, el testamento antecede en general la aceptación de otras formas legales romanas y probablemente deba considerárselo una sobrevivencia visigoda (Bastier).

definición de la naturaleza del régimen dotal. Lo mismo que el patriciado que gobernaba la ciudad, la comunidad de artesanos de Génova —siempre insignificante para los niveles florentinos— dotaba a sus hijas y daba contradotes (*antefactum*) a sus esposas; y junto con las mujeres de la aristocracia, en 1143 las esposas de los artesanos de la ciudad habían perdido su derecho a la *tercia*. Pero, a diferencia de los patricios, los artesanos se negaron con firmeza a ceder al espíritu de esa ley, que también establecía un límite (de un décimo de la dote o 100 libras genovesas, por baja que fuera la suma) al *antefactum*. Mientras que en menos de la mitad de los contratos de matrimonio entre patricios del siglo XII que han llegado a nosotros, las mujeres recibieron de los maridos un pago superior al límite prescrito, en más del setenta por ciento de los contratos de artesanos, el *antefactum* superaba la mitad del valor de la dote (Hughes, 1975: 24). Además, el contraste creció en los siglos siguientes, cuando las dotes de los patricios treparon a 1.000 e incluso a 2.000 libras genovesas, mientras que las de los artesanos muchas veces no superaban las 100. Cuando los maridos patricios de los siglos XIV y XV concedían regularmente a sus mujeres el *antefactum* prescrito de 100 libras, los artesanos continuaban desafiando la ley y a menudo concedían contradotes que igualaban el valor de la dote que habían recibido (Hughes, 1975b: 129-130). De esta suerte, mientras que las viudas y los viudos patricios no tenían más que un pequeño y simbólico derecho a la riqueza del otro, entre los artesanos era frecuente que, cuando moría un cónyuge, el otro asumiera el control de todo el fondo conyugal. En Génova, el patriciado adoptó la separación legal, pero sus artesanos optaron por la comunidad.

Sin embargo, en general, la introducción del régimen dotal en el matrimonio mediterráneo apartó la atención del vínculo conyugal para centrarla en las relaciones entre la pareja y los parientes masculinos de la esposa, cuyos derechos respecto de los hijos del matrimonio estaban garantizados por la dote. En Siena, por ejemplo, la presencia de una dote permitía formalmente a la familia de la esposa participar en la educación de sus hijos (Bizzari, 248). Su derecho a intervenir si el marido no administraba bien el fondo dotal puede haber promovido además la asociación entre cuñados, característica de la vida económica del patriciado de algunas ciudades tardomedievales, asociación en la que el hermano de la mujer asumía casi invariablemente el papel dominante⁵⁷. En la familia de una mujer, la dote debía centrar inevitablemente la atención en el vínculo padre-hija, pues las hijas vivirían toda su vida a la luz de la generosidad de su padre o a la sombra de su ausencia. Graciano

57. Describo esto con cierto detalle en mi libro de próxima aparición, titulado *Marriage and Social Change in Three Mediterranean Communities: Genoa, Marseille, Barcelona, 1150-1450*, que se basa ampliamente en análisis de registros notariales.

(en su influyente *Decretum* de aproximadamente 1140) había apoyo al punto de vista según el cual un verdadero matrimonio requería el consentimiento de los socios maritales, precisamente en una época en que la red de matrimonio dotal cogía a las hijas con más firmeza aún en los programas maritales de sus parientes masculinos. Aunque probablemente su posición final no llegó tan lejos como predicaba su máxima “El juramento de un padre no puede forzar a una niña a casarse con alguien a quien ella nunca prestó asentimiento” (C.31 q.2 c.1; Noonan), esa creencia formaba parte de la teoría radical de Pedro Lombardo acerca del consentimiento, que menos de veinte años más tarde comenzó a impulsar a la Iglesia hacia la definición esencialmente consensual del matrimonio, definición que mantendría hasta el Concilio de Trento (Le Bras). Pero nunca fue íntegramente adoptada por el mundo dotal, en el que tanto el derecho consuetudinario como el escrito privaban a menudo de toda dote a la mujer que se casaba contra la voluntad de su padre (Génova, 1458: 25v; Aubenas, 1954-1858: II; Vinyoles, 102-103).

El padre y la dote se convirtieron en los principales protectores y garantes de la pureza sexual de una muchacha. Y la sociedad reconocía en la mujer sin dote una amenaza para su estabilidad moral. El cronista genovés Giorgio Stella afirmaba que la ruina de las fortunas patricias de comienzos del siglo XIV, al privar de dote a las muchachas y postergar así los matrimonios en la ciudad, forzó a muchas mujeres, “empujadas por la pobreza, maestra de corrupción, a mancillar su honor corporal en el comercio venal” (230), tal vez al modo en que las prostitutas lidias que observó Heródoto (I.93) convertían sus ganancias en dotes. Tales consideraciones subyacían sin duda a la asignación de dote a las muchachas pobres como forma cada vez más popular de caridad privada y pública y a la insistencia de los líderes del gobierno y las autoridades eclesiásticas en la obligación paterna de dotar a su hijas. La petición al rey Juan I que en 1390 elevó Eulàlia, la hija de un notario barcelonés cuya negativa a dotarla la tenía sin casarse aún pese a estar ya en la veintena avanzada, produjo la decisión de que su padre debía proveerle una dote apropiada (Vinyoles, 168-169), decisión que gobiernos municipales y juristas italianos hubieran defendido (Bellomo, cap. 5). El papa Benedicto XII, para permitir el matrimonio, contraído en grado prohibido de consanguinidad, entre el patricio genovés Tropa Carraneo y su novia Salavaglia Lercari, pobre, pero aristocrática, consideró fundamento suficiente el hecho de que el novio hubiera constituido la dote de su mujer (nº 7208). Era preferible mantener en familia este defecto sin duda vergonzoso⁵⁸. Sin embargo, en

58. Esta dispensa de matrimonio consanguíneo a un hombre que tomaba en matrimonio a una mujer sin dote o que la dotaba de sus propios bienes era canónica (Smet, p. 685).



Una noche de bodas, la del rey Arturo... bajo vigilancia. Miniatura del *Romance del rey Arturo* (siglo XIV). Carpentras, Biblioteca Imguimbertine.

general, los padres se comprometían a entregar en matrimonio hijas castas y dotadas. Es posible que la creciente asociación entre dote y castidad fuera una razón por la que los padres aristocráticos italianos —a diferencia de los lombardos, que habían dejado a sus hijas hacerse mayores en casa (*Leges Langobardorum*, Liutprando, 117.1; 129.XIII; Astolfo, 10.1)— casaban tan a menudo a sus hijas en la pubertad (Hughes, 1975: 18, 27). Sin embargo, la preocupación de un padre por el comportamiento sexual de su hija se prolongaba más allá del matrimonio, pues la mujer adúltera perdía a manos de su marido la dote que de otro modo (y en ausencia de descendencia) habría vuelto a su familia. La economía del mundo dotal del Mediterráneo era una economía de la vergüenza.

IV

La extensión de las donaciones matrimoniales infunde al mismo tiempo fuerza e inestabilidad a los sistemas de los que tales donaciones forman parte. En tanto signos del haz de derechos y obligaciones que su inherente dar y recibir impone a una larga cadena que se extiende a ambos lados de la división conyugal, unen en nueva comunidad a quienes los han intercambiado, nueva comunidad que, en consecuencia, tiene vastos intereses en el matrimonio. La amplia variedad de donaciones y contradonaciones, de donantes y receptores, significa que cualquier sistema de asignaciones conyugales contiene aspectos de los otros. Nuestra definición de un sistema particular describe en realidad un punto de equilibrio. Ahora hemos de abordar brevemente el interrogante relativo a las razones por las cuales este punto varía, como ha ocurrido al menos dos veces en la Edad Media europea, y como ocurre hoy mismo en algunas sociedades.

Si aislamos la pareja matrimonial del sistema más amplio, el intercambio de asignaciones conyugales puede adoptar el aspecto de un mercado, en cuyo caso las leyes de la oferta y la demanda parecen explicar el cambio: en efecto, en la Edad Media temprana, los hombres pagan por sus novias debido a la escasez de éstas, cuyo número se veía reducido por las dificultades de parto en una sociedad tan primitiva y guerrera. En los sitios de Albania en los que hace poco los hombres pagaban el precio de la novia, existía el siguiente proverbio: “La tumba de una mujer está siempre abierta” (Hasluck). En un período posterior, las mujeres pagaban la dote, según se dice, porque los hombres casaderos se habían vuelto escasos, dado que su número se había visto reducido, en algunos lugares, por la práctica de la primogenitura, y en otros, por la represión colectiva que Alain de Lille describió en estas palabras: “Los yunques naturales se lamentaban de la ausencia de sus martillos y tristemente los demandan” (55; Herlihy, 1974: 362; *ibid.*, 1975).

No se trata de un argumento nuevo. Se lo ha empleado para explicar el alza del valor de las dotes en la antigua Esparta (Lacey, 205) y el paso de la *hedna* al matrimonio de dote en todo el mundo griego (Hasluck)⁵⁹. Pero,

59. Aristóteles había propuesto para Esparta el argumento inverso, a saber, que la entrega de cuantiosas dotes y la tendencia a ellas relacionada de permitir herederas, había puesto a dos quintos del país en manos de una pequeña cantidad de mujeres y, en consecuencia, había empobrecido a los hombres de Esparta a tal punto que “pudiendo sostener el país mil quinientos jinetes y treinta mil hoplitas, el número de ciudadanos llegó a menos de mil (*Política*, II, ix 1270a 16). La sugerencia de Hasluck (rechazada casi de inmediato por Myer), según la cual el paso al matrimonio por dote en la Grecia antigua estaba ligado a la colonización en gran escala que cubrió la Grecia poshomérica y llevó a los futuros novios lejos de su casa, es una prolongación de su explicación de la situación albanesa moderna.

dejando de lado la falta de fiabilidad de los datos demográficos con los que contamos para el período medieval temprano⁶⁰, hay evidencias positivas contra una interpretación tan fácil del cambio. En una situación de escasez tempranomedieval, sería de esperar que las mujeres mejoraran su estatus a través de matrimonios ventajosos. Entonces, ¿por qué se mantendría tanto tiempo en el hogar a las mujeres lombardas que —ya desesperadas, es de suponer— se casaban con esclavos, ofensa que se castigaba con servidumbre o tal vez incluso con la muerte (*Leges Langobardorum*, Astolfo 10.I; *Edictum Rotharii*, 221; Ratchis, 6.II)?⁶¹ Esa hipótesis demográfica tampoco explica la devaluación del precio de la novia en todo el mundo germano, ni el permanente aumento del valor de las donaciones que los maridos hacían a sus esposas en el momento de casarse, tanto en la España visigoda como en la Italia lombarda. A menos que se dé por supuesto un cambio repentino en la tasa sexual o en las prácticas conyugales —cambio para el cual no se ha presentado ninguna prueba—, la demografía no puede explicarnos por qué una supuesta escasez perenne de mujeres provocaría de pronto el cambio⁶².

Las cuestiones de oferta y demanda parecen más pertinentes en un período posterior, más o menos a partir del siglo XI. Por ejemplo, el caso notable-

60. Se basa ampliamente en datos demográficos pertenecientes a los polípticos carolingios, cuya escasa población femenina se ha considerado siempre sospechosa, aunque hoy es preciso tener en cuenta la hipótesis de Coleman (1974). Sin embargo, es menester observar que en Saint Germain-des-Prés, a pesar de una tasa sexual extraordinariamente alta, muchas mujeres adultas permanecían solteras, y tal vez, como sugería Coleman (p. 333), no se casaban porque la tierra ya no habría soportado más familias. Además, sería un error considerar la elevada tasa sexual de Saint Germain como típica del mundo carolingio. El políptico de Saint Victor de Marsella, por ejemplo, revela la existencia de 106 niñas y 90 varones allí (pp. 633-656; Coleman, 1974, p. 330). Por último, el valor de los polípticos está limitado por el hecho de que se refieren a una población de arrendatarios, en la que la exposición de varones adultos a la muerte violenta era menos amenazante que entre la población germana cuyos contratos matrimoniales están legislados en códigos. En verdad, Kalifa supone que esto fue tan elevado que el exceso de mujeres sería sometido al matrimonio por rapto (p. 225); pero parece tratarse de una hipótesis igualmente débil.

61. Hay contratos del siglo XVIII que sugieren, además, que esto tal vez fue una práctica común; Schiaparelli, 1, 29, 53, 55. Análoga tendencia se encuentra en Saint Germain a comienzos del siglo IX. Sin embargo, allí las penas eran menos severas, pues los niños tomaban el estatus de su madre (Coleman, 1971).

62. En 731 el rey Liutprando prohibió (129.XIII) una “perversión” que había hecho aparición entre los lombardos en su época, a saber, la unión de mujeres adultas con muchachos que no llegaban aún a la pubertad (es decir, que tenían menos de 14 años). Se refiere a los muchachos como huérfanos de padre y parece claro que su valor residía en el patrimonio con que contaban. Es imposible saber hasta qué punto se trataba de una práctica dominante; pero, naturalmente, contrasta asombrosamente con la legislación urbana de la Edad Media posterior, que se preocupó por el matrimonio de niñas prenúbiles.

mente bien documentado de una familia en ascenso de Barcelona, los Vivas, sugiere que su éxito descansa en la coherencia familiar basada en una política que sólo permitía el casamiento de un hijo varón. Sin embargo, como muestra el testamento de Pere Vivas de 1053, se esperaba que un número mayor de hijas gozara del estado matrimonial; y Pere estaba dispuesto a pagar más de 65 libras de otro en concepto de dote de sus dos hijas, suma con la que se podía pagar siete caballos de guerra o un par de fortalezas y que era más de lo que jamás había gastado en su vida (Bonnassie, 1964; 259). Estos testamentos de los señores de Montpellier también muestran que en el mismo momento en que en Languedoc morían las viejas asignaciones familiares, el celibato y la marginación respecto del mercado matrimonial era impuesta a un número mayor de hijos que de hijas (*Liber instrumentorum*, 177-189, 193.206, 240-241)⁶³. Se podría sentir la tentación de sugerir que los principios de primogenitura entre las clases terratenientes se combinaron con las estrategias de postergación de matrimonio de ciertos patriciados urbanos⁶⁴ para dar como resultado un exceso de mujeres casaderas, a las que entonces se obligó a aportar dotes al matrimonio. No obstante, la sistemática preferencia de los viudos por las novias jóvenes y vírgenes y la frecuente repugnancia de las viudas aristocráticas por volver a casarse, puede haber servido para equilibrar la tasa sexual de las casaderas. A menos que se pueda avanzar en la obtención de pruebas más convincentes, el argumento basado en la oferta y la demanda no perderá su debilidad.

Más importante parece el vínculo con las prácticas de herencia. Cuando colocamos el auge de la *morgengabe* en el contexto de un sistema de asignaciones que puede prolongarse a todo el matrimonio e incluso a la generación siguiente, observamos que su rasgo más asombroso es la concentración de asignaciones en torno a la pareja conyugal y su descendencia, al margen del grupo de parentesco más amplio. Este auge de la *morgengabe* coincidió precisamente entre los lombardos con el reconocimiento del desarrollo de los derechos de herencia de las hijas a expensas del grupo de parentesco no lineal (*Leges Landobardorum*, Liutprando, I.I), grupo que se vio también privado de su indisputado control del patrimonio de los hijos sin padre, debido a la

63. Cada tres hijos que probablemente tenían recursos suficientes como para el matrimonio, cuatro hijas recibían dotes; sin embargo, no parece que ni un solo padre haya estado dispuesta a dotar a más de tres hijas: a las otras se las hacía monjas.

64. Por ejemplo, se ha encontrado una diferencia muy significativa en la edad del matrimonio entre hombres y mujeres en la Florencia del siglo XI (Herlihy 1972, p. 14), y análoga diferencia se ha postulado para el sur de Francia, donde pudo haber llevado a la expansión y semiinstitucionalización de la prostitución (Roussiaud). Sin embargo, en otros sitios, como en la Génova medieval, todos los hombres parecen haberse casado a una edad razonablemente temprana, en especial en el patriciado urbano.

concesión que el Rey Astolfo hizo a la demanda popular⁶⁵ de que se pudiera conceder a las viudas el usufructo del patrimonio de su marido (14.I). En otras palabras, lo mismo en tanto sostén simbólico que económico del vínculo conyugal, la *morgengabe* y el sistema de asignaciones del que formaba parte abogaron por la familia conyugal, de la que algunas evidencias comienzan a sugerir que constituía la célula social básica del sur de Europa en la era carolingia⁶⁶.

A la misma luz, el llamado auge de la dote podría verse como la clasificación de derechos, que habían vuelto a los grupos de parientes, recientemente fortalecidos y que en la Baja Media habrían de dominar tanto en la ciudad como en el campo (Duby, 263-281; Herlihy, 1969; Hughes, 1975b). La renovada organización lineal había comenzado a debilitar la autoridad del vínculo conyugal. La falta de voluntad de los maridos (y de sus parientes) para asignar partes importantes de su patrimonio a sus mujeres es uno de los signos de un grupo de parentesco refortalecido según principios patrilineales. La seguridad de que la herencia en dote de una hija, que le daba derechos y estatus en el hogar de su marido, otorgaba a sus parientes masculinos derechos sobre su descendencia y la privaba de una sustancial riqueza en tierras de su patrimonio natal, muestra el otro aspecto de análoga preocupación patrilineal. Tal vez ahora los hombres prefirieran dotar a los miembros femeninos de su propio grupo de descendencia antes que a sus esposas, todas las cuales eran necesariamente extrañas, pues tanto la costumbre como el derecho canónico exigían la exogamia⁶⁷. Tal vez, también, la dote sirviera como puente entre estas solidaridades de parentesco cada vez más fuertes, es decir, como mecanismo de alianza en una época en que se buscaban nuevas maneras de forjar vínculos sociales, económicos y políticos.

Son vínculos necesarios en un mundo en que el crecimiento demográfico, la escasez de tierra y el desarrollo comercial sin precedentes creaban, tanto

65. Esto es la inversa de Liutprando, 103.VIII; los documentos registran algunas donaciones ilegales de usufructo a viudas antes de que Astolfo modificara la ley, y después de ese momento los hombres comenzaron a conceder regularmente a sus viudas el usufructo de su patrimonio, usualmente con la condición de que se mantuvieran viudas (Schiaparelli), I. 82; II, 281, 287, 293). Astolfo limitó este derecho si la pareja había tenido hijos; en este caso un hombre sólo podía conceder a su viuda el usufructo de la mitad de su patrimonio (o menos en caso de que hubiera otros hijos de matrimonios anteriores).

66. Y lo que habría que destacar de la familia conyugal es la aproximada igualdad e independencia de marido y mujer, no sólo en la economía familiar, sino también en la parentela cognática y en los sistemas hereditarios que a ellos subyacían.

67. Tal vez la creciente obediencia a los principios de la exogamia sea una distinción entre el matrimonio temprano y el tardomedieval. Probablemente la frecuencia del matrimonio entre primos, y especialmente entre tío y sobrina, en las familias terratenientes de España en la Alta Edad Media (Sáez, Carmen Carlé) no sea un fenómeno exclusivamente ibérico.

en la ciudad como en el campo, una crisis de estatus. La dote estuvo ligada al estatus desde el comienzo de su renovada asociación con el contrato matrimonial. Cuando, por ejemplo, en su testamento de 1154 (Devic y Vaissette, V: 1171-4), Raymond Trencavel, vizconde de Beziers, nombró heredero a su hijo y dotó a sus dos hijas de tal manera que la menor se casara con Guillermo de Montpellier con una dote de 20.000 sólidos, si él quería tomarla por esposa. Pero, en caso de ser rechazada, sólo recibiría la mitad de esa suma. Con esta dote, Raymond trataba de comprar a su hijo una alianza que elevara su estatus en la aristocracia del sudoeste. Pero el otro aspecto del acuerdo estipulaba que el estatus de la hija se definiría en función de la dote que aportara. Con 20.000 sólidos podía ser señora de Montpellier; con la mitad de esa cantidad, su posición social se vería significativamente reducida. En ningún otro sitio estaba eso más claro que en el mundo más móvil de la ciudad italiana del Renacimiento, que en realidad definía el estatus de una mujer para determinados fines legales de acuerdo con el valor de su dote. Las leyes suntuarias del siglo XV en Génova establecían muy cuidadosamente la distinción y hacía depender del montante de la dote la riqueza de los vestidos que se permitía a una mujer (Belgrano, 383-405). Si se obedecía esas leyes, una genovesa con una buena dote sería reconocible de inmediato por la ropa que la ciudad le permitía llevar.

Fue su empleo como mecanismo de alianza y movilidad lo que ha de haber estimulado la brusca elevación del valor de la dote a finales de la Edad Media y en el Renacimiento. Esta lamentación de Dante por una edad más refinada

El nacimiento de una hija no llenaba entonces
de miedo el corazón de un padre.

Pues la edad y la dote aún no se habían desplazado a extremos opuestos
(*Paradiso*, XV: 103-105)

parece haber acertado en el auténtico cambio social. En un comienzo, como hemos visto, las dotes despedían un tufillo a *desheredación*, a consolidación de la exclusión de la sucesión, que en la Europa del Mediterráneo era cada vez más segura en virtud de las limitaciones legales a la herencia, y que las renunciaciones femeninas reforzaron (Cooper; Petitjean). Sin embargo, allí donde la riqueza y el estatus no estaban equilibrados, a menudo la dote aseguraba a ciertas hijas una tajada mayor del patrimonio. En ninguna parte se ve más claramente esto que en el municipio italiano. En Savona, por ejemplo, las dotes patricias se habían elevado de modo espectacular en las dos primeras décadas del siglo XIII, cuando familias con nuevas fortunas emplearon la dote como mecanismo de alianza y de adquisición de estatus (Puncuh, 132). Hombres como Pietro Allichini, hijo de un tabernero que se había hecho juez

en Padua y que —antes de ser despedazado por una turba paduana en 1314 por usurero y extorsionador— vinculó por casamiento a su hija con una gran familia paduana gracias a una extravagante dote de 3.000 libras (Hyde, 1340-141), veían su propio estatus reflejado en las dotes de sus hijas. La crisis económica de finales de la Edad Media, además, puede haber empujado más todavía la dote por el camino de la herencia plena al menos para algunas hijas; la hija dotada era símbolo de estatus en un medio en el que los símbolos eran más importantes a medida que las fortunas parecían efímeras, y el estatus, mal definido. Los ciudadanos de la Italia renacentista seguían con gran expectación las negociaciones relativas a las dotes, que comprendían en sus matices más delicados. Por cada florentino que se preocupara, como hizo uno de ellos, de que el falso rumor de que había dotado a su hija con 2.000 libras pudiera arruinar su posición fiscal (Brucker, 92-93), había muchos más que trataban de ocultar las reducidas dotes que sus hijas llevaban al matrimonio, lo que, de saberse, podía perjudicar el estatus de la familia en la comunidad e incluso privarla de una favorable evaluación crediticia. Es posible que, en la Venecia renacentista (Chojnacki) y en otras zonas de Italia, estas preocupaciones estimularan las contribuciones a la dote que hacían las parientes femeninas paternas⁶⁸, pero la asociación entre dote y estatus familiar acentuó de manera muy pronunciada la interdependencia entre padres e hijas. Por último, es probable que esto haya estimulado la plena integración de las hijas en el linaje, de lo cual encontramos pruebas, en todo el sur de Europa de los siglos XV y XVI, en la preferencia por las mujeres sobre los varones colaterales en cuestiones de herencia (Cooper).

Es posible que la plena integración estuviera reservada a las hijas que lograban combinar la devoción al linaje y al vínculo conyugal mediante el matrimonio uxori-local. Para los pequeños agricultores, a menudo este matrimonio alentaba un “*efrèremment entre époux*” en el que, en cierto sentido, el hombre se unía al grupo doméstico de su mujer al mismo tiempo como marido y como hermano⁶⁹. En el nivel más elevado de la aristocracia, esto podía significar la incorporación de un hombre en el linaje de los herederos de su mujer. Giovanni Grimaldi, por ejemplo, que gobernó Mónaco en el siglo XV, dispuso en su testamento que si su único hijo moría sin heredero varón, el patrimonio debía pasar a la hija de su hijo, con la condición de que

68. Sin embargo, en Génova, las mujeres de la aristocracia no parecen haber contribuido con ese mismo fervor a las dotes de sus parientes femeninas.

69. Ese régimen conyugal creó una comunidad entre los esposos y se lo puede encontrar en todo el sur dotal durante Edad Media tardía. Formaba parte de los experimentos de mayor extensión con diversos tipos de *fraternitas*, que unían en una misma comunidad de hogar (o casa comunitaria) tanto a parientes masculinos como a extraños.

se casara con un miembro del *albergo* Grimaldi⁷⁰, condición que se extendió en testamentos de gobernantes posteriores para permitir que los maridos entraran en el *albergo* y tomaran el nombre de Grimaldi (Saige, I: 236-243, 268-273, 609-622). Pero tal vez los Grimaldi idearon la fórmula para utilizarla en Génova unos años antes: cuando Niccola Grimaldi se vio ante cinco hijas y ningún hijo, casó a cuatro fuera del *albergo*; a la quinta, Violantina, le asignó amplios derechos de herencia y un marido que entraba en el *albergo* Grimaldi (Battilana; Oberto Foglietta, Jr., 163, 204, 357)⁷¹.

La presencia de heredera, naturalmente, estimuló más aún la inflación de la dote, que —a ojos de los padres— era la maldición de la temprana Europa moderna. “Vanidad de vanidades —exclamaba Charles Grimaldi, presidente del parlamento de Aix a comienzos del siglo XVII y descendiente lejano de los Grimaldi de Génova, que habían experimentado el fenómeno unos siglos antes— y todo es vanidad. Dejamos la vida, perdemos el sentido, por establecer una hija y lograr una buena alianza; pero no siempre tenemos éxito ... es prudente no dañar una casa por la dote de las hijas” (*Mémoires*, 4). Pero, por supuesto, muchos lo hacían, pues a menudo el estatus de la casa parecía depender de ello. En algunos sitios, los factores demográficos pueden haber contribuido a la inflación endémica de la dote a comienzos de la Europa moderna, mientras que en Inglaterra la primogenitura, la hipergamia y la abolición de casas religiosas parecieron combinarse para ofrecer cada más mujeres y menos hombres al mercado matrimonial de la aristocracia (Stone, 632-45). Pero tenemos que recordar que las ciudades de Italia, que no practicaban la primogenitura⁷², que tenían la castidad por ideal femenino y que consideraban que el estado monacal era un “depósito adecuado para sus hijas marchitas”, había experimentado la inflación dotal apenas ésta se asociara a una activa política familiar. Si en la Italia renacentista, lo mismo que en la temprana Inglaterra moderna, el rechazo de los padres a casar a sus hijas por debajo de su estatus, junto con su voluntad de aceptar grandes dotes de esposas de menor estatus para sus hijos, contribuyeron a la inflación dotal,

70. El *albergo* era la unión formal de familias aristocráticas (emparentadas o no) que compartían el mismo espacio urbano. Aunque su formación puede rastrearse en Génova hasta el siglo XIII, se desarrolló más rápidamente a finales del XIV y comienzos del XV (Grendi; Hughes, 1977). Los Grimaldi de Mónaco pertenecían a una de las cuatro ramas de su *albergo*, cuyo centro estaba en Génova.

71. El poder doméstico de Violantina era innegable: cuando, en 1439, su marido hizo testamento nombrando heredero a su hermano en ausencia de hijos, no tardó en revocarlo a favor de su mujer; y se nombró al padre de ésta, no al hermano de él, tutor de toda descendencia que la pareja tuviere.

72. En algunos sitios, por supuesto, el mismo resultado podía deberse al matrimonio retardado o al matrimonio precoz de las mujeres.

esa hipergamia es un signo de la fuerza de los vínculos que se habían forjado entre hijas, dotes y estatus familiar.

Así, pues, casi desde sus comienzos, la dote del Mediterráneo medieval —lo mismo que la de Ceylán (Yalman, 172-177) y otras regiones de Asia (McCreery)— formó parte de un estatus más que de un sistema de herencia. Únicamente donde era mínimo el interés por el estatus, como, por ejemplo, entre los pequeños artesanos de Génova— la dote se asemejó a la herencia; y allí, puesto que era parte de un contrato matrimonial equilibrado en el que la contribución del marido seguía siendo importante, probablemente sea engañoso hablar de “matrimonio dotal”. La dote floreció para desplazar otras asignaciones en las que los hombres se valían de sus derechos sobre las mujeres de su linaje, en particular sobre sus hijas, como medio para afirmar su estatus o para competir por él. Lejos de ser el derecho simple y natural a la herencia de una hija en un sistema de descendencia bilateral, como ha sugerido Goody, la dote mediterránea medieval adquirió preeminencia como forma de desheredación en un grupo social cuya organización se había vuelto significativamente *menos* bilateral. Tal vez, lo que no deja de ser una ironía, sólo la elevación de estatus que las hijas obtenían de las dotes más altas de finales de la Baja Edad Media, les reportó finalmente derechos de herencia más amplios a su linaje paterno.

Lo que, de principio a fin, parece asociarse más estrechamente a la descendencia bilateral es la *morgengabe* y su porción asociada, la donación del marido a su novia. Los lombardos, por ejemplo, habían empezado a rechazar los principios de la descendencia unilateral precisamente en el momento en que la *morgenagabe* comenzaba su auge a expensas de la riqueza de la novia. Y fue el alejamiento de la aristocracia respecto de los principios bilaterales lo que por doquier arrastró esta asignación al olvido. Sin embargo, la donación del marido a su mujer floreció en la Europa del Mediterráneo durante casi cinco siglos; y tal vez haya dejado su marca incluso en la aristocracia, que en un primer momento la rechazó. En ciertos lugares, la asociación entre la donación del marido y la virginidad siguió siendo fuerte incluso cuando su valor real ya había empezado a decaer. En Amalfi, sólo concedía la *quarta* a una mujer “el marido que la desfloraba [*corruptit*] (*Consuetudines*, 48)⁷³; y en Cataluña hay hasta el siglo XVI documentos de boda que siguieron otorgando la *escreix* (una donación estrechamente unida a la dote) “en reconocimiento de la virginidad” (Lalinde Abadía, 260-6). Las mujeres adúlteras de todos los grupos eran sometidas a severos castigos, incluso la muerte en ciertos sitios de Italia y España, y en otros lugares la

73. Aunque a todas a las viudas con descendencia se les concedían derechos a una parte del patrimonio de su marido igual a la parte de cada uno de sus hijos o hijas.

course, esto es una humillante carrera pública completamente desnuda⁷⁴. Sin embargo, hacia finales de la Edad Media y en el Renacimiento, sobre todo allí donde la dote había obtenido sus mayores ganancias, es posible que el poder sexual de los maridos sobre sus mujeres decayera con la introducción del *cicisbeo*, o galán, y la popularización del cornudo en su literatura. Se trata de un proceso visible en el norte del litoral mediterráneo ya en el siglo XII y en la poesía de los trovadores, cuyo auge fue contemporáneo de la decadencia de la donación del marido.

Nos gustaría saber qué efectos tuvieron estos cambios en los sectores de población que no abrazaron con sinceridad el “matrimonio dotal”, así como si es posible encontrar análogas ambigüedades en la posición del marido en otras áreas dotales, ya de tiempos remotos, ya de nuestros días (allí donde se lo practica). Son cuestiones importantes, pues en la historia de la competición, tanto material como psicológica, entre la donación del marido —y el principio bilateral y conyugal sobre el que se apoyaba— y la dote —símbolo de status patrilineal— puede anidar una contribución de profunda originalidad del mundo medieval al desarrollo más amplio de la cultura y la sociedad mediterráneas.

Bibliografía

- ALAIN DE LILLE: *The Complaint of Nature*. Trad. de D. M. Moffat. Nueva York, 1908.
- AMALFI: *Consuetudines civitatis Amalfie*. Ed. a cargo de Andrea de Leone y Alessandro Piccirillo. Milán: Di Mauro Editore, 1970.
- ANNÉ, Lucien: *Les rites des fiançailles et la donation pour cause de mariage sous le Bas-Empire*. Lovaina: Desclée de Brower, 1941.
- D'ARBOIS DE JUBAINVILLE, H.: *La famille celtique*. Osnabrück: Otto Zeller (reimp.), 1970.
- ARISTÓTELES: *The Politics*. Trad. de Ernest Barker. Nueva York y Londres: Oxford University Press, 1958.
- AUBENAS, R.: *Le testament en Provence dans l'ancien droit*. Aix-en-Provence, 1927.
- AUBENAS, R.: “Le contrat d'affragement dans le droit provençal du Moyen Âge”. *Revue historique de droit français et étranger*, 4^a serie, 12 (1933), 478-524.
- AUBENAS, R.: “Tendances archaisantes et famille artificielle en pays de droit écrit au Moyen Age”. *Annales du Midi*, 53 (1941), 113-141.

74. Los primeros ejemplos de la *course*, cuyos orígenes, según algunos autores, se remontan a una antigua práctica germana, proviene del sur de Francia y de comienzos del siglo XIII; pero hacia la segunda mitad del siglo se empezó a proponer de modo regular la alternativa de una multa (Aubenas, 1954-1958, VI:55-57). Se han encontrado ejemplos de realización efectiva de la carrera correspondientes al siglo XIV, pero hacia el XV se empezó a preferir el pago (ibid., pp. 59-60).

- AUBENAS, R.: *Cours d'histoire du droit privé*, 6 vols. Aix-en-Provence: La Pensée Universitaire, 1954-1958.
- AUBENAS, R.: "Reflexiones sur les "fraternités artificielles" au Moyen Age". En *Études d'histoire à la mémoire de Noël Didier*. Paris, 1961, pp. 1-10.
- AÚNOS PÉREZ, Antonio: *El derecho catalán en el siglo XIII*. Barcelona, 1926.
- BARCELONA: *Archivo Capitular*, A.C., Pergamos.
- BASTIER, Jean: "Le testament en Catalogne du IX^e au XII^e siècle: une survivance wisigothique". *Revue de droit français et étranger*, 4^a serie, 51 (1973), 373-417.
- BATTILANA, Natale: *Genealogia delle famiglie nobili di Genova*. Génova, 1825-1833.
- BELGRANO, L. T.: *Della vita privata dei genovesi*. 2^a ed. Roma: Multigrafica Editrice (reimp.), 1970.
- BELLOMO, Manlio: *Ricerche sui rapporti patrimoniali tra coniugi*. Varese: Giuffré, 1961.
- BENEDETTO, Maria Ada: *Ricerche sui rapporti patrimoniali tra coniugi nello stato sabando*. Turin: G. Giappichelli, 1957.
- BENEDICTO XII, Papa: *Lettres communes*. Ed. a cargo de J. M. Vidal, 3 vols. Roma: École Française de Rome, 1902-1911.
- BIZARRI, D.: *Studi di storia del diritto italiano*. Turin, 1937.
- BOLONIA: *Statuti di Bologna dell'anno 1245 all'anno 1267*. Ed. a cargo de L. Frati, 1869.
- BONNASSIE, Pierre: "Une famille de la compagne barcelonaise et ses activités économiques aux alentours de l'An Mil". *Annales du Midi*, 7 (1964), 261-303.
- BONNASSIE, Pierre: *La Catalogne du milieu du X^e à la fin du XI^e siècle*. Toulouse: L'Université de Toulouse, 1975.
- DE BONNECORSE DE LUBIÈRES, Gabriel: *Les condition des gens mariés en Provence aux XIV^e, XV^e et XVI^e siècles*. Paris: Librairie du Recueil Sirey, 1929.
- BRANDILEONE, F.: *Scritti di storia del dirito privato italiano*. Bologna, 1931.
- BRISSAND, Jean: *A History of French Private Law*. Trad. Repelje Howell. Boston: Little, Brown and Co., 1912.
- DE BROCA, Guillermo: *Historia del derecho de Cataluña*. Barcelona, 1918.
- BRUCKER, Gene A.: *Renaissance Florence*. Nueva York: Wiley, 1969.
- BRUNNER, Heinrich: *Abhandlungen zur Rechtsgeschichte*. 2 vols. Leipzig: Zentral-Antiquariat der Deutschen Demokratischen Republik, reimp., 1965.
- BURGUES, Jean: *Les garanties de restitution de la dot en Languedoc, des invasions barbares à la fin de l'Ancien Régime*. Paris: Librairie du Recueil Sirey, 1937.
- CAFFARO: *Annali genovesi di Caffaro e de' suoi continuatori*. Ed. a cargo de Luigi Tommaso Belgrano y Cesare Imperiale di Sant'Angelo. Roma: Fonti per la Storia d'Italia, 1890-1929.
- CARLÉ, María del Carmen: "Gran propiedad y grandes propietarios". *Cuadernos de Historia de España*, 77-78 (1973), 53-66.
- CARLIN, J.: *Le testament en Provence*. Paris, 1974.
- CHANTRAINE, Pierre: *Dictionnaire étymologique de la langue grecque*. Paris: Editions Klincksieck, 1969.
- de CHARIN, Louis: *Les testaments dans le région de Montpellier au Moyen Age*. Ambilly: Coopérative, les Presses de Savoie, 1961.
- CHOJNACKI, Stanley: "Dowries and Kinsmen in Early Renaissance Venice". *Journal of Interdisciplinary History*, 5 (1975), 571-600.
- CLUNY, Abadía de: *Recueil des chartes de l'abbaye de Cluny*. Ed. a cargo de A. Bernard y A. Bruel. Paris: Collection de Documents inédits sur l'Histoire de France, 1876-1903.
- COLEMAN, Emily R.: "Medieval Marriage Characteristics: a Neglected Factor in the History of Medieval Serfdom". *Journal of Interdisciplinary History*, 2 (1971), 205-219.

- COLEMAN, Emily R.: "L'infanticide dans le Haut Moyen Âge". *Annales E.S.C.*, (1974), 315-335.
- COOPER, J. P.: "Patterns of Inheritance and Settlement by Great Landowners from the Fifteenth to the Eighteenth Centuries". En GOODY, Jack; THIRSK, Joan y THOMPSON, E. P. (coords.): *Family and Inheritance: Rural Society in Western Europe, 1200-1800*. Cambridge: Cambridge University Press, 1976, pp. 192-312.
- CORBETT, Percy Elwood: *The Roman Law of Marriage*. Oxford: Clarendon Press, 1930.
- CORNUEY, L. M. A.: *Le régime de la "dos" aux époques mérovingienne et carolingienne*. Algiers: Université d'Alger, Faculté de Droit, 1929.
- DAUDET, Pierre: *Études sur l'histoire de la juridiction matrimoniale*. Paris: Librairie de Recueil Sirey, 1941.
- DEVIC, C. y VAISSETTE, J.: *Histoire générale de Languedoc*. Toulouse: Privat, 1872-1894.
- DIAMOND, A. S.: *Primitive Law Past and Present*. Londres: Methuen, 1971.
- DIDIER, Noël: "Les dispositions du statut de Guillaume II de Forcalquier sur les filles dotées (1162)". *Le Moyen-Âge*, 56 (1950), 247-278.
- DUBY, Georges: *La société aux X^e et XII^e siècles dans la région mâconnaise*. Paris, 1971.
- EPSTEIN, Louis M.: *The Jewish Marriage Contract*. Nueva York: Arno Press, reimp., 1973.
- ERCOLE, Franco: "Vicende storiche della dote romana nella pratica medievale dell'Italia superiore". *Archivio giuridico*, 80 (1908), 393-490, y 81 (1981), 34-148.
- ERDMANN, Walter: *Die im latein Griechenland*. Munich: Beck, 1934.
- ERMENGOL, Berenguer: *Manuel*. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona, 1381-1382.
- ESTRABÓN: *The Geography*. Trad. de H. L. Jones, 8 vols. Londres y Nueva York: G. P. Putnam, 1917-1949.
- FINLEY, M. I.: "Marriage, Sale and Gift in the Homeric World". *Revue internationale des droits de l'antiquité*, 3^a serie, 2 (1955), 167-194.
- FINOCCHIARO, Sartorio A.: *La comunione dei beni tra coniugi nella storia del diritto italiano*. Palermo, 1902.
- FLORIANO, Antonio C. (coord.): *Diplomatico espanola del periodo Astur*. 2 vols. Oviedo: Imprento la Cruz, 1949-1951, pp. 718-910.
- FOGLIETTA, Oberto, hijo: *Filza I*. Génova: Archivio di Stato, Sesione notarile, 1436-1449.
- FREDEGARIUS: *Chronica*. Ed. a cargo de B. Krusch. MGH Scriptorum rerum merovingicarum, vol. 2, 1889.
- GAUDEMET, Jean: *Les communautés familiales*. Paris: Editions Marcel Rivière et Cie., 1965.
- GÉNOVA: *Statuta et decreta comunis Genuse*. Ed. a cargo de A. M. Visdominus. Bolonia: Caligula de Balaserius, 1498.
- GÉNOVA: *Liber iurium reipublicae genuensis*. Ed. a cargo de E. Ricotti, VII. Turin: Historiae Patriae Monumenta, 1854.
- GÉNOVA: *Leges genuenses*. Ed. a cargo de Cornelius Desimoni y Aloisius Thomas Belgrano, XVIII. Turin: Historiae Patriae Monumenta, 1901.
- GÉNOVA: *Codice diplomatico*. Ed. a cargo de Cesare Imperiale di Sant'Angelo. Roma: Fonti per la Storia d'Italia, 1936-943.
- GIOVANNI SCRIBA: *Il cartolare di Giovanni Scriba*. Ed. a cargo de Mario Chiaudano y Mattia Moresco. Génova, 1935.
- GOLD, Penny Shine: *Image and Reality: Women in Twelfth Century France*. Tesis doctoral, Stanford University: 1977.
- GOODY, Jack R.: "Inheritance, Property and Marriage in Africa and Eurasia". *Sociology*, 3 (1969), 55-76.
- GOODY, Jack R.: "Marriage Prestations: Inheritance and Descent in Pre-Industrial Societies". *Journal of Comparative Family Studies*, 1 (1970), 47-54.

- GOODY, Jack P. y TAMBIAH, S. J.: *Bridewealth and Dowry*. Cambridge: Cambridge University Press, 1973.
- GRACIANO: *Decretum*. Ed. cargo de E. Friedberg. En: *Corpus Juris Canonici*, vol. I. Graz, reimp. 1955.
- GREENGUS, Samuel: "Old Babylonian Marriage Ceremonies and Rites". *Journal of Cuneiform Studies*, 20 (1966), 57-72.
- GREENGUS, Samuel: "Old Babylonian Marriage Contract". *Journal of American Oriental Society*, 89 (1969), 505-532.
- GREGORIO DE TOURS: *The History of the Franks*. Trad. de O. M. Dalton, 2 vols. Oxford: Clarendon Press, 1927.
- GRENDI, Edoardo: "Profilo storico degli alberghi genovesi". *Mélanges de l'École française de Rome*, 87 (1975).
- GRIMALDI, Charles: *Mémoires de Charles de Grimaldi, marquis de Regusse, 1612-1665*. Aix-en-Provence: Société historique de Provence, 1870.
- HASLUCK, Margaret: "Bride-Price in Albania. A Homeric Parallel". *Man*, 33 (1933), 191-195.
- HERLIHY, David: "Land, Family and Women in Continental Europe, 701-1200". *Traditio*, 18 (1962).
- HERLIHY, David: "Family Solidarity in Medieval Italian History". En HERLIHY, David; LÓPEZ, Robert S. y SLESSAREV, Svevolod (coords.): *Economy, Society, and Government*. Kent, Ohio: Kent State University Press, 1969.
- HERLIHY, David: "Mapping Households in Medieval Italy". *Catholic Historical Review*, 58 (1972), 1-22.
- HERLIHY, David: "The Generation in Medieval History". *Viator*, 5 (1974), 347-364.
- HERLIHY, David: "Life Expectations for Women in Medieval Society". En MOREWEDGE, Rosmarie (coord.): *The Role of Women in the Middle Ages*, Albany: State University of New York Press, 1975.
- HILAIRE, Jean: *Le régime des biens entre époux dans la région de Montpellier du début du XIII^e siècle à la fin du XVI^e siècle*. Montpellier: Imprimerie Causse, Graille & Castelnaud, 1957.
- HINCMAR DE REIMS: *De divortio Lotharii regis et Terbergae reginae*. Ed. a cargo de J. P. Migne, 125, cols. 619-671. París: Patrologia Latina, 1879a.
- HINCMAR DE REIMS: *Epistolae*. Ed. a cargo de J. P. Migne, 126, cols. 1-280. París: Patrologia Latina, 1879b.
- HINCMAR DE REIMS: *Annales de Saint-Bertin*. Ed. a cargo de F. Grat, J. Vielliard y S. Clément. París: Librairie C. Klincksieck, 1964.
- DE HINOJOSA, E.: "La reception du droit romain en Catalogne". En *Melanges Fitting*, II, pp. 391-408, reimp., 1969.
- HUBALDO DE PISA: *Das Imbreviaturbuch des Erzbischöflichen Gerichtsnotars Hubaldus aus Pisa, (Mai bis August 1230)*. Ed. a cargo de G. Dolezalek. Colonia y Viena, 1969.
- DE HUBÉ, R.: "Histoire de la formation de la loi bourguigonne". *Revue historique de droit français et étranger*, 13 (1867), 209-259.
- HUGHES, Diane Owen: "Toward historical Ethnography; Notarial Records and Family History in the Middle Ages". *Historical Methods Newsletter*, 7 (1974), 61-71.
- HUGHES, Diane Owen: "Domestic Ideals and Social Behaviors Evidence from Medieval Genoa". En ROSENERG, Charles (coord.): *The Family in History*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 1975^a, pp. 115-143.
- HUGHES, Diane Owen: "Urban Growth and Family Structure in Medieval Genoa". *Past & Present*, 66 (1975b), 3-28.

- HUGHES, Diane Owen: "Struttura familiare e sistemi di successione ereditaria nei testamenti dell'Europa medievale". *Quaderni storici*, 33 (1976), 929-952.
- HUGHES, Diane Owen: "Kinsmen and Neighbors in Medieval Genoa". En MISKIMIN, H. A.; HERLIHY, D. y UDOVITCH, A. L. (coords.): *The Medieval City*. New Haven: Yale University Press, 1977, pp. 95-111.
- HYDE, J. K.: *Padua in the Age of Dante*. Manchester: Manchester University Press, 1966.
- JOHNS, C. H. N.: *Babylonian and Assyrian Laws, Contracts and Letters*. Edimburgo: T&T Clarke, 1904.
- KALIFA, S.: "Singularités matrimoniales chez les anciens germains: le rapt et le drit de la femme à disposer d'elle-même". *Revue historique de droit français et étranger*, 4^a serie, 348 (1970), 199-225.
- KING, P. D.: *Law and Society in the Visigothic Kingdom*. Cambridge: Cambridge University Press, 1972.
- KÖSTLER, P.: "Raub-, Kauf- und Freidelehe bei den Germanen". *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte, Germ. Abt.*, 63 (1937), 92-136.
- KOSCHAKER, P.: "Eheformen bei den Indogermanen". *Zeitschrift für Ausländisches und Internationales privatrecht*, 11 (1937), 77-140.
- LALINDE ABADIA, Jesús: "Los pactos matrimoniales catalanes". *Anuario de historia del derecho español*, 33 (1963), 133-266.
- LARIBIÈRE, Geneviève: "Le mariage à Toulouse aux XIV^e et XVI^e siècles". *Annales du Midi*, 79 (1967), 335-361.
- LATTES, A.: *Il diritto consuetudinario delle città lombarde*. Milán: Hoepli, 1899.
- LE BRAS, G.: "Mariage". En *Dictionnaire de théologie catholique*, 9, 1927, pp. 2043-2123.
- Leges Alamannorum*. Ed. a cargo de Karolus Lehmann. Hanover: Monumenta Germaniae Historica, MGH, Legum Sectio, I, v, i, 1892.
- Leges Burgundionum*. Ed. a cargo de Ludovicus Rudolfus de Salis. Hanover: MGH, Legum Sectio, I, ii, i, 1892.
- Leges Langobardorum*. 2^a ed. a cargo de Franz Beyerle. Witzzenhausen: Akademie für deutsches Rechtsgeschichte, Germanenrechte, 1962.
- Leges Saxonum*. Ed. a cargo de Georgius Heinrichus Pertz. Hanover: MGH, Legum Sectio, V, 1875-1889.
- Leges Visigothorum*. Ed. a cargo de Karolus Zeumer. Hanover: MGH, Legum Sectio, I, i, 1902.
- LEICHT, P. S.: *Scritti vari di sotria del diritto italiano*. 2 vol. Milán, 1948.
- LEMAIRE, André: "Tres origines de la communauté de biens entre époux dans le droit coutumier français". *Revue historique de droit français et étranger*, 4^a serie, 7 (1928), 584-643.
- LEMAIRE, André: "La dotatio de l'épouse de l'époque mérovingienne au XIII^e siècle". *Revue historique de droit français et étranger*, 4^a serie, 8 (1929a), 569- 588.
- LEMAIRE, André: "Nullum sine dote fiat conjugium". En: *Mélanges Paul Fournier*, Paris, 1929b, pp. 414-424.
- Lex Ribuaria*. Ed. a cargo de Franz Bejerle y Rudolf Buchner. Hanover: MGH, Legum Sectio, I, iii, ii, 1954.
- Lex Thuringorum*. Ed. a cargo de G. H. Pertz. Hanover: MGH, Legum Sectio, V, 1875-1899.
- Liber Instrumentorum: Cartulaire des Guillemes de Montpellier*. Jean Martel Ainé, Montpellier, 1884-1886.
- LÓPEZ, Roberto Sabatino: "Familiari, procuratori e dipendenti di Benetto Zaccaria". En: *Miscellanea di storia ligure in onore di Giorgio Laco*. Milán: Feltrinelli Editores, 1962, pp. 209-249.

- MAYORIANO: *Leges*. Ed. a cargo de T. Mommsen y Paul M. Meyer, 2ª ed. Berlin: Leges novellae ad Theodosianum pertinentes, 1954.
- MARONGIÙ, Antonio: *La famiglia nell'Italia meridionale (sec. VIII-XIII)*. Milán: Società Vita e Pensiero, 1944.
- MAUSS, Marcel: *The Gift*. Trad. de I. Cannson. Londres: Cohen y West Ltd., 1954.
- McCREERY, John L.: "Women's Property Rights and Dowery en China and South Asia". *Ethnology*, 15 (1976), 163-174.
- MERÊA, Paulo: *studos de direito visigotico*. Coimbra: Acta Universitatis Conimbrigensis, 1848.
- MERÊA, Paulo: *Estudos de direito hispanico medieval*, 3 vols. Coimbra, 1952.
- MEYER, Herbert: "Friedelehe un Mutterrecht". *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte, Germ. Abt.*, 47 (1927), 198-286.
- MILÁN: *Le due edizioni milanese e torinese delle Consuetudino di Milan dell'anno 1216*. Ed. a cargo de Francesco Berlan. Venecia, 1872.
- MONIER, Raymond: *Manuel élémentaire de droit romain*. 2 vols. Darmstadt: Scientia Verlag Aalen, 6ª ed., reimp., 1970.
- MUSSET, Lucien: *Les invasions: les vagues gennaniques*. París: Presses Universitaires de France, 1969.
- MYRES, John A. L.: "Homeric and Albanian Bride-Pice". *Man*, 33 (1933), 195-196.
- NIBELUNGLIED: *The Fall of the Nibelungs*. Trad. de M. Armour. Londres: J. M. Dent & Sons, 1897.
- NICOLÁS I, Papa: "Epistolae Nicolae I papae". En PERELS, E. (coord.): *Epistolae Karolini Aevi*, t. IV. Berlín: MGH, 1925.
- NOONAN, John T.: "Power to Choose". *Viator*, 4 (1973), 419- 435.
- NORDEN, Eduard: *Die germanische Urgeschichte in Tacitus Germania*. Leipzig, Berlín, 1920.
- OBERTO SCRIBA: *Oberto Scriba de Mercato (1190)*. Ed. a cargo de Mario Chiaudano y Raimondo Morozzo della Rocca. Génova, 1838.
- OURLIAC, Paul y de MALAFOSSE, J.: *Histoire de droit privé. III; Le droit familia*. París: Presss Universitaires de France, 1968.
- PATUERT, G.: *De la condition juidique de la femme dans l'ancienne Égypte* París: E. Leroux, 1886.
- PERTILE, Antonio: *Storia del diritto italiano*. 6 vols, 2ª ed. Bolonia: Arnaldo Forni Editore, reimp, 1966.
- PESTMAN, P. W.: *Marriage and Matrimonial Property in Ancinet Egypt*. Leiden: E. J. Brill, 1961.
- PETITJEAN, Michel: *Essai sur l'histoire des substitutions du IX^e au XV siècle dans la pratique et la doctrine, spécialement en France méridionale*. Dijon: L'Université de Dijon, Faculté de Droit, 1975.
- PISA: *Constituta legis et usus pisanae civitatis*. Ed. a cargo de F. Bonsini. Florencia, 1870.
- PORTELL, Pere: *Manuel. Archivo Historico de Protocolos de Barcelona*, set.-dic. de 1299.
- POTTHAST, A.: 1874, *Regesta pontificum Romanorum*, col. I, Berlín.
- PUNCUH, Dino: "La vita savonese agli inizi del Duecento". En: *Miscellanea di Storia ligure in onore di Giorgio Falco*. Milán: Feltrinelli Editore, 1962, pp. 127-151.
- RAWSON, Elizabeth: *The Spartan Tradition in European Thought*. Oxford: Clarendon Press, 1969.
- RIEMER, Eleanor Sabina: *Women in the Medieval City: Sources and Uses of Wealth by Sienese Women Women in the Thirteenth Century*, tesis doctoral, New York University, 1975.

- ROUSSIAUD, Jacques: "Prostitution, jeunesse et société dans les villes du Sud-Est au XV^e siècle". *Annales E.D.C.*, 31 (1976), 3.
- SÁEZ, Emilio: "Los ascendientes de San Rosendo". *Hispania*, 8 (1948), 3-76.
- SAIGE, Gustave (coord.): *Documents historiques relatifs à la principauté de Monaco depuis le quinzième siècle*. Mónaco, 1888.
- SANT CUGAT: *Cartulario de Sant Cugat del Vallès*. Ed. a cargo de J. Rius Serra, 3 vols., Barcelona, 1946.
- S. MARIA DE TREMITI: *Codice diplomatico del monastero benedettino di S. Maria di Tremiti*. Ed. a cargo de Armando Petrucci. Roma: Fonti per la Storia d'Italia, 1960.
- S. VÍCTOR DE MARSELLA: *Cartulaire de l'abbaye de Saint-Victor de Marseille*. Ed. a cargo de B. Guérard. París.
- SANTINI, P.: *Documento dell'antica costituzione del comune di Firenze*. Florencia: Deputazione toscana sugli studi di Storia Patria, 1895.
- SAVONA: *Statuta antiquissima Saone (1345)*. Ed. a cargo de Laura Balletto. Bordighera: Istituto Internazionale di Studi Liguri, 1971.
- SCHIAPARELLI, Luigi (ed. a cargo de): *Codice diplomatica Langobardo*. Fonti per la Storia d'Italia, 1929.
- SCHULTZE, A.: "Über westgotisch-spanisches Eherecht. Berichte über Verhandlungen der Sächsischen Akademie der Wissenschaften zu Leipzig". *Philologisch-hist.*, 95 (1943), pt. 4.
- SMET, Al. de: *Tractatus theologico-canonicis de sponsalibus et matrimonio*. 4^a ed. Brujas: Car. Bayart, 1927.
- STELLA, Giorgio: *Annales genuenses*. Ed. a cargo de Giovana Petti Balbi. Bologna: Rerum Italicarum Scriptores, 17, ii (1875).
- STONE, Lawrence: *The Crisis of the Aristocracy*. Oxford: Clarendon Press, 1965.
- TÁCITO: *Germania*. En: *Cornelli Taciti Opera Minora*. Ed. a cargo de J. G. Anderson. Oxford, Clarendon Press, 1958.
- TAMASSIA, Nino: *La famiglia italiana dei secoli decimoquinto e decimosesto*. Roma: Multigrafica Editrice, reimp., 1971.
- TAUBENSCHLAG, Raphael: *The Law of Greco-Roman Egypt in the Light of the Papyrus, 332 a.C.-640 d.C.*, vol. I. Nueva York: Herald Square Press, 1944.
- TIMBAL, Pierre Clément: "La dévolution successorale "ab intestat" dans la coutume de Toulouse". *Revue historique de droit français et étranger*, 4^a serie, 33 (1955), 32-82.
- TOUBERT, Pierre: *Les structures du Latium médiéval*. 2 vols. Roma: École française de Roma, 1973.
- TURLAN, Juliette M.: "Recherche sur la quarte du conjoint pauvre". *Revue historique de droit français et étranger*, 4^a serie, 44 (1966), 210-239.
- VACCARI, Pietro: *Scritti di storia del diritto privato*. Padua, 1966.
- VANDEBOSSCHE, André: *La "dos ex marito" dans la Gaule franque*. París: Editions Domat Monchrestien, 1953.
- VATTACCIO, Simone: *Cartolare*, III. Génova: Archivio di Stato, Sezione notarile, ii, siglo XIII.
- VILLANI, Giovanni: *Cronica*. Florencia, 1823.
- VINYOLES, Teresa Maria: *Les Barcelonines a les darrerries de l'etat mitjana (1370-1410)*. Barcelona: Fundació Salvador Vives Casajuana, 1976.
- VOIGT, M. Moritz: *Die XII Tabeln*. 2 vols. Leipzig: Liebveskind, 1883.
- VOLTERRA, Edoardo: *Statuti di Volterra*. Ed. a cargo de E. Fiumi, vol. I. Florencia, 1952.
- VOLTERRA, Edoardo: "La conception du mariage à Rome". *Revue internationale des droits de l'antiquité*, serie 3, 2 (1955), 365-379.

- WOLFF, Hans Julius: "Zur Stellung der Frau im klassischen römischen Dotalrecht". *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte, Rom Abt.*, 53 (1933), 197-371.
- WOLFF, Hans Julius: "Marriage Law and Family Organization in Ancient Athens". *Traditio*, 2 (1944), 43-95.
- WOLFF, Hans Julius: "Die Grundlagen des griechischen Eherechte". *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, 20 (1952), 1-19, 157-181.
- YALMAN, N.: *Under the Bo Tree: Studies in Caste, Kinship and Marriage in the Interior of Ceylon*. Berkeley: University of California Press, 1967.
- ZEUMER, K.: *Formulae merovingici et karolini aevi*. Hanover: MGH, Legum sectio, v, 1882-1886.
- ZORDAN, Giorgio: "I vari aspetti della comunione familiare di beni nella Venezia dei secoli XI-XII". *Studi veneziani*, 8 (1966), 127-194.